



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 12 de julio de 2024

N.º 0133

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Activación Bolsa de Empleo Trabajador/a Social. BOP-2024-3791

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

Estudio de Viabilidad relativo a la concesión de la explotación del Servicio del Centro Residencial de Mayores. BOP-2024-3792

Ayuntamiento de Alcántara

Delegación de la Alcaldía. BOP-2024-3793

Ayuntamiento de Alcuéscar

Aprobación definitiva del Plan de Emergencia Municipal (PEMU). BOP-2024-3794

Ayuntamiento de Almaraz

Padrón de consumo de agua y canon de saneamiento 2.º bimestre de 2024. BOP-2024-3795

Ayuntamiento de Almoharín

Licitación enajenación de un solar. BOP-2024-3796

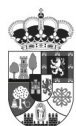
Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Bases de la convocatoria que ha de regular el proceso para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Técnico/a para desarrollar el proyecto Agrovoltop (IPT23MU) en Arroyo de la Luz. BOP-2024-3797

Ayuntamiento de Barrado

Provisión interina del puesto de Secretaría - Intervención de la agrupación de municipios Barrado y Cabrero. BOP-2024-3798

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle



Viernes, 12 de julio de 2024

Aprobación inicial Plan de Despliegue de Fibra Óptica. BOP-2024-3799

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Celebración de Matrimonio Civil. BOP-2024-3800

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Convocatoria del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2024-3801

Ayuntamiento de Logrosán

Padrón del Servicio de Guardería Infantil Municipal, correspondiente al mes de julio de 2024. BOP-2024-3802

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Subasta de rececho de venados, hembras y machos monteses de la reserva 2024. BOP-2024-3803

Subasta Precintas Coto Privado EX-430-001-P. BOP-2024-3804

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024. BOP-2024-3805

Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural Ateneo "Losar - Transporte Vital." BOP-2024-3806

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Delegación de las funciones de la Alcaldía. BOP-2024-3807

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Delegación para celebración de matrimonio civil. BOP-2024-3808

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Aprobación inicial modificación Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario reguladora de las tarifas aplicables a los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado. BOP-2024-3809

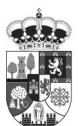
Ayuntamiento de Piornal

Delegación Celebración Boda Civil. BOP-2024-3810

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

Delegación funciones del Pleno en la Alcaldía. BOP-2024-3811

Ayuntamiento de Saucedilla



Viernes, 12 de julio de 2024

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2024-3812

Ayuntamiento de Trujillo

Promoción Pública de Vivienda en Régimen de arrendamiento. BOP-2024-3813

Ayuntamiento de Valdefuentes

Aprobación inicial de Modificación parcial Ordenanza de Policía y Buen Gobierno. BOP-2024-3814

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

Liquidación Servicio de Ayuda a Domicilio. BOP-2024-3815

Ayuntamiento de Valdeobispo

Modificación de la periodicidad de los Plenos ordinarios, nombramiento de representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados y supresión de la Junta de Gobierno Local. BOP-2024-3816

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros

Aprobación definitiva Modificación de Créditos n.º 1/2024. BOP-2024-3817

Mancomunidad de Aguas del Ayuela

Dictamen Cuenta General 2023. BOP-2024-3818

Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes

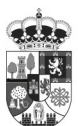
Cesión gratuito de Bien Patrimonial. BOP-2024-3819

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Cedillo. BOP-2024-3820



Viernes, 12 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Activación Bolsa de Empleo Trabajador/a Social.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 4 de julio de 2024 ha dictado la siguiente Resolución:

Primero. Activar la siguiente bolsa de trabajo:

- Trabajador/a Social, aprobada por Resolución Presidencial de 25 de octubre de 2018 y activada por Resolución Presidencial de 10 de febrero de 2022.

Segundo. La activación de esta bolsa de trabajo tiene carácter excepcional y servirá de utilidad, únicamente, para cubrir las necesidades de la administración surgidas de manera sobrevenida al haber rechazado la propuesta de nombramiento interino la única aspirante de la bolsa vigente que se encontraba en situación de "disponible".

Tercero. Hacer pública la presente Resolución en el portal de empleo público de la página web de esta Diputación.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 8 de julio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 12 de julio de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE GESTIÓN RR.HH., SEPEI Y PRL

BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TRABAJADOR/A SOCIAL
Aprobada por Resolución Presidencia de fecha 25 de octubre de 2018

ASPIRANTES

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
****792*	MARIN BURCIO,MARIO
****932*	DUQUE ENCINAS,JUAN FRANCISCO
****510*	MACIAS GONZALEZ,HELENA
****162*	PANIAGUA MARTIN,MARIA DEL PUERTO
****330*	TIMON MATEOS,ANA MARIA
****420*	ROMERO RAMÍREZ,BELINDA FÁTIMA
****994*	MAJADO MARQUEZ,MARIA BEGOÑA
****289*	PRIETO FERNANDEZ,NURIA
****218*	BRAVO SANCHEZ,MARIA ANGELES
****078*	GONZÁLEZ MONTERO,ANTONIA
****936*	NIETO LEPE,VIRGINIA
****007*	MERIN BECERRA,INMACULADA
****634*	FERNANDEZ MACHUCA,MARGARITA
****745*	RUIZ MORENO,MIGUEL
****624*	TORRES MARTIN,CARMEN



Viernes, 12 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Estudio de Viabilidad relativo a la concesión de la explotación del Servicio del Centro Residencial de Mayores.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de julio, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión de la explotación del servicio del Centro Residencial de Mayores de Acehúche, redactado por los Servicios Municipales.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

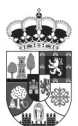
<https://acehuche.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Acehúche, 10 de julio de 2024

Benito Arias Gregorio

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 12 de julio de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA RELATIVO A LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL DE ACEHÚCHE

1. OBJETIVO

El presente estudio constituye una actuación previa a la contratación de la concesión del servicio de explotación del Centro Residencial de Mayores, en la localidad de Acehúche (Cáceres).

En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran la concesión del servicio, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio que se va a prestar en esta entidad local.

El presente Estudio de Viabilidad Económico-Financiera se redacta de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o, en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera. No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción u otra.

El contenido de dicho estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP, correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

Es por ello que, para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP que especifica que siempre que sea de forma motivada, «por la naturaleza de la obra, por su finalidad o por la cuantía de la inversión requerida», se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de la viabilidad económico-financiera del proyecto en cuestión.

En consecuencia, la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida.

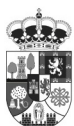
Teniendo en cuenta que en la concesión de servicios de explotación del Centro Residencial de Mayores de Acehúche no se prevé la realización de obras o inversiones de cuantía significativa, más allá de aquellas obras de reforma puntuales que el concesionario, de forma voluntaria, desee realizar, se estima suficiente la realización de un análisis de la viabilidad económico-financiera.

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 6TK3L2T07Y6EENCGVJA3M3HX
Verificación: <https://acehuche.ses.electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Viernes, 12 de julio de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

2. FINALIDAD DEL SERVICIO

Los cuidados a la dependencia han sido asumidos mayoritariamente por la red social de cuidados informales como familiares o allegados. Sin embargo, en los últimos años, la evolución sociodemográfica provoca la disminución del número de cuidadores informales disponibles, lo que supone que las Administraciones adquieran dicha la responsabilidad de los cuidados a la dependencia.

La provincia de Cáceres cuenta con una población especialmente envejecida que, desde hace tiempo, viene poniendo de relieve un considerable aumento de la demanda de recursos de centro residenciales para personas mayores. Del mismo modo, es previsible que, en el futuro y a tenor de las proyecciones demográficas existentes, la necesidad de este tipo de recursos se vea incrementado en la Provincia y en todo el conjunto de la Comunidad Autónoma.

Los centros residenciales de mayores constituyen un recurso social que tiene carácter fundamental para la atención de aquellas personas que, por circunstancias personales o familiares, no pueden permanecer, temporal o indefinidamente, en su domicilio. La importancia de este recurso se acentúa en el caso de aquellas personas que se encuentran en situación de dependencia y requieran de cuidados sanitarios continuados y/o regulares, precisando de una atención socio-sanitaria conjunta que dé respuesta a las necesidades que presenten en cada momento.

La administración autonómica es la institución con competencias plenas en atención a la dependencia y cuenta con una amplia red de recursos asistenciales que, sin embargo, en este contexto de envejecimiento poblacional resulta completamente insuficiente.

Dada la carencia de medios autonómicos, han sido tradicionalmente las entidades sociales y los Ayuntamientos los actores que han tenido que asumir la competencia, a priori impropia, de atención a sus mayores.

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión a una empresa o entidad especializada, del servicio de Centro Residencial de Mayores de titularidad de esta entidad, siendo éste susceptible de explotación económica por particulares.

Con esto se pretende:

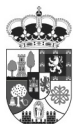
- ✓ Favorecer la prestación de un servicio de calidad que mejore el bienestar y autonomía de los residentes.
- ✓ Contribuir al aumento de ofertas de servicios a los usuarios.
- ✓ Mejorar la empleabilidad mediante la consolidación del servicio.
- ✓ Reducir los gastos del Ayuntamiento a través de la gestión del servicio por medio de un operador especializado.

3. JUSTIFICACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS

Ayuntamiento de Acehúche
Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 6TK3L2T07YEEENGCVJA30XHEX
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Viernes, 12 de julio de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

Las distintas fórmulas organizativas para llevar a cabo las actividades y servicios públicos de las Administraciones Locales están reguladas en el art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL).

La elección de la fórmula organizativa idónea de entre las previstas en estos preceptos, ha de justificarse según la naturaleza de las actividades a desempeñar, la sostenibilidad económica y financiera, así como los intereses públicos locales implicados.

Las posibilidades se dividen en dos modelos principales: la gestión de forma directa o la gestión de forma indirecta, cuya diferenciación radica en el hecho de si la responsabilidad en la prestación de la actividad, recae directamente en el propio Ayuntamiento o se traslada a un tercero, que es designado por la entidad municipal.

Considerando que se trata de un servicio susceptible de contraprestación económica, dado el fin marcadamente económico de la gestión y explotación del mismo, así como la necesidad de contar con una autonomía patrimonial y funcional para su gestión, se optaría por la **gestión indirecta** mediante alguna de las fórmulas previstas en la Ley 9/2017.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan, a título oneroso, a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos.

Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para haber optado por el contrato de concesión de servicio frente al contrato de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance, con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del establecimiento lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios.

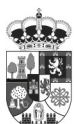
En resumen, el presente es un estudio de un contrato de concesión de servicios, caracterizado por ser el contratista el que asume el riesgo ventura de la explotación, percibiendo como contrapartida una retribución por la prestación de los servicios propios del Centro Residencial, abonada por los usuarios y el propio Ayuntamiento, trasladándose, por tanto, el riesgo operacional al concesionario.

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 6TK3L27D7YEEENGCVJA3MXHEX
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Viernes, 12 de julio de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

4. INVERSIONES A REALIZAR

4.1. Edificios e instalaciones

El edificio se encuentra en un adecuado estado de conservación y óptimo para su uso. Sin embargo, se prevé que el concesionario deba realizar las labores de mantenimiento, revisión, adaptación o mejora que, en cada momento, vengán impuestas por normas de carácter técnico y generales. Igualmente, podrá llevar a cabo aquellas reformas o mejoras que, sin que suponga la ampliación de la superficie ocupada originariamente, desee realizar el concesionario con carácter voluntario, siempre que obtengan la preceptiva autorización del ayuntamiento.

Todas las mejoras técnicas y estructurales que formen parte de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, deberán ser supervisadas e informadas por el técnico municipal.

4.2. Mobiliario y otros elementos del inmovilizado

El Ayuntamiento aporta el Centro Residencial de Mayores dotado de mobiliario e instalaciones técnicas. La instalación cuenta con cocina industrial, accesos, pasillos, habitaciones y baños adaptados, así como dotación de utillaje como se puede comprobar en el documento anexo al presente estudio (Inventario Centro Residencial de Acehúche). El resto de elementos del inmovilizado deberán ser aportados por el concesionario.

A la finalización del contrato, el concesionario deberá entregar la instalación en perfecto estado de uso y con el valor inicial con que cuenta en el inventario una vez incorporada la aportación que el concesionario realice en su propuesta de explotación.

No obstante, las reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, siempre que cuenten con la aprobación del Ayuntamiento, serán computadas por su valor contable a los efectos de la liquidación del contrato.

5. PREVISIONES SOBRE LA DEMANDA DE USO

La demanda de uso del servicio de Centro Residencial se fundamenta en la población con la que cuenta el municipio y su zona de influencia.

De acuerdo con los datos obrantes en este Ayuntamiento, **la ocupación máxima sería de 10 plazas para dependientes y 16 plazas para autónomos, con la siguiente distribución:**

- 6 Plazas Residenciales Públicas de usuarios y usuarias Dependientes de Grado II y III cofinanciadas por el SEPAD.
- 4 Plazas Residenciales Libres de usuarios y usuarias con Dependencia Sebera Grado II y Grandes Dependientes Grado II.

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 6TK3L2TD7YEEENGCVJA30X4HEX
Verificación: <https://cacerece.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



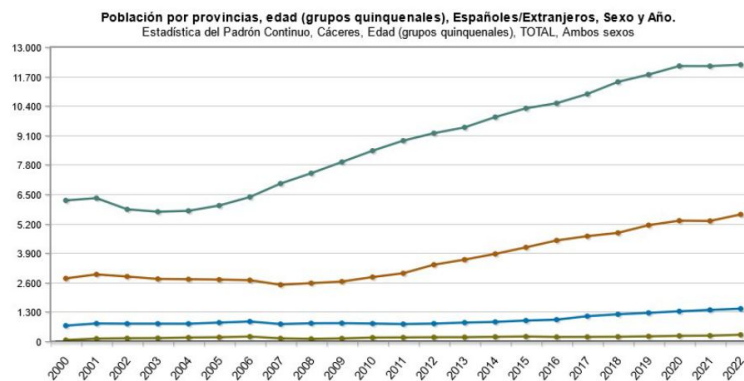
Viernes, 12 de julio de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

- 16 Plazas Residenciales Libres de usuarios y usuarias con Autonomía o Grado I de Dependencia.

A los efectos de estudiar las previsiones de la demanda se ha proyectado la ocupación a medio plazo al crecimiento medio de potenciales usuarios en la provincia de Cáceres, tomando como referencia la población mayor de 85 años. El siguiente gráfico muestra la evolución de dicho grupo de población a lo largo de los últimos años.



La demanda real, entendida como ocupación de las plazas, y el gasto medio por usuario son datos de difícil previsión en cuanto depende de la calidad/precio del servicio suministrado.

Sin embargo, podemos observar a raíz del estudio del anterior gráfico que el número de personas que superan los 85 años de edad, y que por tanto son potenciales usuarios del Centro de Mayores, continúa en su proceso de crecimiento que hace que la población envejezca y la pirámide poblacional en Extremadura y, en concreto, en la provincia de Cáceres sea una pirámide invertida.

Lo expuesto anteriormente, puede llegar a suponer una gran ventaja para la demanda del centro residencial, la cual puede verse proporcionalmente incrementada en relación con el aumento de personas mayores de 85 años.

En todo caso cabe suponer que quien lleve la gestión de este servicio pondrá todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor demanda posible y rentabilizar la explotación.

6. RIESGOS OPERATIVOS, TECNOLÓGICOS Y DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

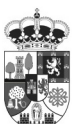
La duración de la concesión queda establecida en un período de DOS (2) años, prorrogables, por mutua acuerdo entre las partes, por un período de TRES años adicionales más.

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 6TK3L2T07YFENCGVJA3MXXHX
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



Viernes, 12 de julio de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

Durante el periodo que dura la concesión y, según establece la ley, la empresa o persona concesionaria asumirá el riesgo de acuerdo con los escenarios planteados en su oferta económica.

7. COSTE Y FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

De acuerdo con lo estipulado en el punto 4 del presente estudio, no se prevé que el concesionario tenga que llevar a cabo importantes inversiones u obras en el edificio, salvo posibles mejoras que ofrezcan los licitadores en el procedimiento de adjudicación, que será a su cargo.

8. COSTES DEL CONCESIONARIO

Los costes del concesionario, así como los datos de ingresos, suponen una estimación de las cifras del plan de negocios.

Así, al objeto de simplificar el estudio, se han agrupado los gastos que corren a cargo del concesionario en los bloques que a continuación se detallan:

- Costes fijos amortizables

Por lo expuesto anteriormente, para el presente estudio no se han tenido en cuenta costes fijos amortizables, como tampoco canon concesional, todo ello en la consideración de los márgenes de beneficio son limitados.

- Costes de estructura

Para calcular los costes de estructura se ha llevado a cabo un estudio en base a dos bloques. Estos son, de un lado, los gastos de suministros y, de otro, los gastos de servicios necesarios.

Se ha estimado que crecerán en función de la inflación. Para ello, se ha tenido en cuenta los últimos datos aportados por el Banco de España relativos a las previsiones de inflación del año 2025 (2%) y para el resto de años se ha estimado un crecimiento del 3%.

CONCEPTOS	TOTAL ANUAL
Suministros	33.625,00
Suministro de luz	13.325,00
Suministro de combustible calefacción	19.500,00
Comunicaciones	800,00
Servicios	9.500,00
Reparaciones	6.500,00
Otros servicios: autocontroles	3.000,00

Ayuntamiento de Acehúche
Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 6TK3L2TD7YFENGGVJA3MXHEX
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Viernes, 12 de julio de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

sanitarios, prevención de riesgos laborales, gestoría...	
TOTAL SUMINISTROS Y SERVICIOS	43.125,00 €

- Costes de personal

La prestación de los servicios previstos constituye una actividad altamente intensiva en mano de obra, siendo el peso de la partida de personal la más importante en la estructura de costes de la actividad.

El cómputo de la ratio de personal adscrito los centros se hará habida cuenta los criterios referentes a los mínimos exigibles, que se incluyen en la Resolución de 31 de julio de 2014 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre los criterios para determinar el contenido del servicio de promoción de la autonomía personal para las personas reconocidas en situación de dependencia en grado II y III, y la evaluación anual correspondiente al ejercicio 2013 de los resultados de aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia. (BOE nº 197 de 14 de agosto de 2014) o normativa que la sustituya. En pro de la estabilidad y de la continuidad de la prestación del servicio a los usuarios, la empresa adjudicataria se recomienda hacer los mínimos cambios posibles en la plantilla del centro a fin de evitar desorientaciones y alteraciones en las personas usuarias.

	S y S 2024	SS 2024	Bajas e imprevistos 2024	TOTAL ANUAL 2024	S y S 2025	SS 2025	Bajas e imprevistos 2025	TOTAL ANUAL 2025
Director (50%)	14.366,17 €	4.597,17 €	568,90 €	19.532,24 €	14.725,34 €	4.712,11 €	583,12 €	20.020,57 €
ATS DUE (20%)	4.283,19 €	1.370,62 €	169,61 €	5.823,42 €	4.390,29 €	1.404,89 €	173,86 €	5.969,04 €
Gerocultores (6 trabajadores)	95.093,88 €	30.430,04 €	3.765,72 €	129.289,64 €	97.471,08 €	31.190,75 €	3.859,85 €	132.521,68 €
Personal de limpieza (1)	14.366,10 €	4.597,15 €	568,90 €	19.532,15 €	14.725,34 €	4.712,11 €	583,12 €	20.020,57 €
Cocinero (1)	15.848,98 €	5.071,67 €	627,62 €	21.548,27 €	16.245,18 €	5.198,46 €	643,31 €	22.086,95 €
TOTAL PERSONAL	143.958,32 €	46.066,66 €	5.700,75 €	195.725,73 €	147.557,23 €	47.218,31 €	5.843,27 €	200.618,81 €

Las cantidades totales anuales relativas a este apartado aumentarán en un 3% para mantener un crecimiento proporcional a la inflación que se prevé para los años venideros.

- Costes de materia prima

Al objeto de simplificar los conceptos de gasto corriente en materia prima se han considerado tres bloques: suministros de alimentación y bebida, los productos de limpieza y material sanitario, y, por último, resto de aprovisionamientos.

CONCEPTOS	TOTAL ANUAL
Suministro de alimentación y bebida	34.109,52
Productos de limpieza y material sanitario,	18.507,61

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 6TKQL2TD7YEEENGCVJA30XHX6X
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Viernes, 12 de julio de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

lavandería...	
Menaje, equipamiento, vestuario...	8.276,62
TOTAL MATERIAS PRIMAS	60.893,75 €

TOTAL GASTOS ANUALES: 43.125,00 € + 200.618,81 € + 60.893,75 € = 304.637,56 €

9. INGRESOS DEL CONCESIONARIO

Para determinar la previsión de ingresos se ha considerado la tipología de las plazas, la tasa o precio público en vigor y las subvenciones para autónomos en el último año liquidado.

Se ha partido de una pensión media de 809,23 euros mensuales en 14 pagas, correspondientes a 944,10 euros en 12 pagas.

A todos los usuarios con tales ingresos, les correspondería abonar, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público actualmente en tramitación, un precio público mensual de 708,08 euros.

Caso aparte es el de los usuarios dependientes que ocupen plaza privada o acreditada, en cuyo caso el precio público mensual ascenderá a 1.400,00 euros.

Partiendo de los datos anteriores y de una estimación de ocupación al 100%, dada cuenta de la existencia de lista de espera para tales servicios en la localidad, según los datos obrantes en este Ayuntamiento, los ingresos que recibirá el concesionario serán, de manera desglosada, los siguientes:

La estimación de los ingresos inicial es la siguiente:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS ANUALES CON SUBVENCIONES DEL SEPAD				
Tipo de plaza	Precio Publico Mes/Plaza	Subv. SEPAD Mes/Plaza	N.º Plazas	Total año
Autónomos	708,08	74,71	16	150.295,68
Dependientes en plaza conveniada	708,08	691,92	6	100.800,00
Dependientes en plaza acreditada o privada	1400,00	0	4	67.200,00
INGRESOS TOTALES AÑO				318.295,68

TOTAL INGRESOS ANUALES: 318.295,68 €

DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS AL AÑO: +13.658,12 €,

Al concesionario se le abonará, por tanto, una cantidad mensual de 782,89 euros mensuales por plaza de autónomo y 1.400 euros mensuales por plaza de dependiente, en todos los casos, por plaza efectivamente cubierta y con el IVA incluido (tipo impositivo del 4% para plazas de usuarios dependientes y del 10% para el resto de plazas)

Ayuntamiento de Acehúche
Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 6TK3L2TDT7EENGCYJA3MXHEX
Verificación: <https://acehuche.ses.electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Viernes, 12 de julio de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

10. PREVISIÓN DE CUENTA DE RESULTADOS Y RENTABILIDAD

Para la determinación de la cuenta de resultados, se ha tenido en cuenta las proyecciones macro económicas de la economía española 2024-2026 publicadas por el Banco de España, de fecha 12 de marzo de 2024, siendo las siguientes:

PROYECCIÓN DEL ÍNDICE ARMONIZADO DE PRECIOS DE CONSUMO (IAPC)				
2024	2025	2026	2027*	2028*
2,7	1,9	1,7	2,1	2,1

*IAPC 2027 y 2028 proyectados conforme a la media de los 3 ejercicios precedentes.

Desde el punto de vista de los gastos por impuestos, se ha considerado un tipo reducido del 23% para entidades cuya cifra de negocio del período impositivo anterior no supere el millón de euros.

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
INGRESOS	318295,68	324343,30	329857,13	336784,13	343856,60
COSTES	304637,56	310425,67	315702,91	322332,67	329101,66
COSTES ESTRUCTURALES	43125,00	43944,38	44691,43	45629,95	46588,18
COSTES PERSONAL	200618,81	204430,57	207905,89	212271,91	216729,62
COSTES MATERIAS PRIMAS	60893,75	62050,73	63105,59	64430,81	65783,86
RENTABILIDAD BRUTA DE EXPLOTACIÓN	13658,12	13917,62	14154,22	14451,46	14754,94
CANON DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMPUESTOS	3141,37	3201,05	3255,47	3323,84	3393,64
RENTABILIDAD NETA DE EXPLOTACIÓN	10516,75	10716,57	10898,75	11127,63	11361,31

11. POSIBLES AYUDAS

El sector de los servicios personales y asistenciales, como el resto de servicios, no es objeto prioritario de subvenciones públicas, siendo la mayor parte de las existentes dirigidas a los usuarios para el mantenimiento de sus propias aportaciones en la cuota.

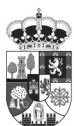
No obstante, existen líneas de ayudas para la financiación de gastos de seguridad social de trabajadores por cuenta ajena o para la incorporación como trabajadores autónomos. También existen líneas de financiación prioritaria.

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 6TK3L2T07YFENCGYJA32XKHEX
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Viernes, 12 de julio de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

Debido a la heterogeneidad de estructuras societarias y circunstancias personales de los posibles concesionarios, no hemos considerado adecuado tener en cuenta estas ayudas públicas, circunstancia que sí deberán considerar los licitadores en su propuesta de plan de negocio.

12. EVALUACIÓN DEL RIESGO OPERACIONAL.

El riesgo operacional es aquél que puede provocar pérdidas debido a errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en los sistemas y como consecuencia de acontecimientos externos.

Como hemos indicado anteriormente, la concesión del derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos.

Tanto el artículo 14 de la LCSP, como el artículo 5.1 b) de la Directiva 2014/23/UE, establecen que el concesionario asume un riesgo operacional cuando, en condiciones normales de funcionamiento, no esté garantizada la recuperación de las inversiones realizadas con ocasión de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión.

En este sentido, el riesgo de explotación económica de la concesión debe entenderse como el riesgo de exposición a las incertidumbres del mercado, que puede traducirse en el riesgo de enfrentarse a la competencia de otros operadores; el riesgo de un desajuste entre la oferta y la demanda de los servicios; el riesgo de insolvencia de los deudores de los precios por los servicios prestados; el riesgo de que los ingresos no cubran íntegramente los gastos de explotación; o incluso, el riesgo de responsabilidad por un perjuicio causado por una irregularidad en la prestación del servicio.

Con esta concesión se pretende, por tanto, evitar la exposición del ayuntamiento al riesgo de un mercado muy especializado, en el que resulta determinante la gestión de un operador cualificado y experimentado en el sector del turismo activo o de la hostelería, que pueda transferir su “Know-how” al negocio.

Igualmente, la asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del centro residencial, lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios, ya que el concesionario tratará de poner todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad.

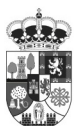
13. CONCLUSIONES

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 6TK3L2TD7YEEENGCVJA3MXXHX
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Viernes, 12 de julio de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

El Ayuntamiento de Acehúche cuenta con un Centro Residencial de Mayores, que se encuentra en un adecuado estado de conservación para el desarrollo de sus actividades.

La concesión de la explotación del Centro Residencial pretende mantener los servicios a la comunidad y contribuir al fortalecimiento del sistema de bienestar en la localidad, al tiempo que permite la conservación del patrimonio y proteger a la corporación de los riesgos de operar un servicio para el que no se cuenta con cualificación suficiente.

Las instalaciones cuentan con un fuerte arraigo en la localidad y su comarca, lo que permiten estimar unas previsiones de ocupación por encima de la media local y suficiente para la sostenibilidad de la explotación en los términos del estudio de viabilidad propuesto.

No obstante, la alta especialización del sector recomienda concesionar la explotación del servicio en manos de un operador privado con experiencia en el sector y, a ser posible, con arraigo en la zona. Este tipo de perfil permitiría mejorar la prestación del servicio y contribuir a su sostenibilidad por medio de la eficiencia de las economías de escala y la especialización profesional.

Se prevé que la selección de un concesionario cualificado, solvente y experimentado pueda conseguir mejorar las expectativas de negocio, mejorando las previsiones iniciales del presente estudio.

En Acehúche, a fecha de firma electrónica.

Ayuntamiento de Acehúche
Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 6TK3L2T07YFENGGYJA3MXHEX
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11



Viernes, 12 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Delegación de la Alcaldía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar las funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente Alcalde Doña Begoña Muñoz Díaz durante el período:

- Del 12 al 15 de julio de 2024, ambos inclusive.

SEGUNDO. Notificar la presente a la interesada y dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento.

Alcántara, 10 de julio de 2024
Mónica Grados Caro
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 12 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Plan de Emergencia Municipal (PEMU).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 15 de Abril de 2024 aprobatorio del Plan de emergencias Municipal de Alcuéscar, lo que se hace público a los efectos oportunos y cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Decreto 32/2023, de 5 de abril, por el que se regula el Registro de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la estructura, contenido mínimo, régimen de aprobación, mantenimiento e implantación de dichos instrumentos de planificación, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcuéscar, 9 de julio de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 12 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

ANUNCIO. Padrón de consumo de agua y canon de saneamiento 2.º bimestre de 2024.

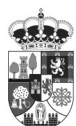
Con fecha 09 de julio de 2024, se llevó a cabo la aprobación del Padrón de la Tasa por consumo de agua potable y Canon de Saneamiento correspondiente al Bimestre 2.º del ejercicio 2024, así como el periodo de cobro y listas cobratorias.

Se somete a información pública por el plazo de un mes, a fin de que pueda examinarse el mismo en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, se comunica que la apertura del periodo de información pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas, sin perjuicio de los/as interesados/as de reclamar también contra aquellas, dentro de otro periodo de 15 días contados desde el día siguiente a la fecha en que expire el plazo para efectuar su pago en periodo voluntario.

Almaraz, 9 de julio de 2024

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE



Viernes, 12 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almoharín

ANUNCIO. Licitación enajenación de un solar.

Por acuerdo del PLENO de este Ayuntamiento de fecha 26-06-2024, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Económicas Administrativas Particulares que han de regir la enajenación mediante SUBASTA tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, del SOLAR sito en el núm. 37 de la AVDA DE EUROPA DE ESTA LOCALIDAD, PERTENECIENTE AL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO; Inscrito al Tomo 770, Libro 84 Folio 88. Y Referencia catastral 55051A5QD5450N0001WG. Con una superficie de 151 m2.

Se expone al público, a fin de que, durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O.P. puedan formularse reclamaciones y simultáneamente se anuncia licitación.

ANUNCIO DE LICITACIÓN PARA ENAJENACIÓN DE UN SOLAR PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTE AL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE ALMOHARIN.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: LA ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA PROPIEDAD DE ESTE MUNICIPIO, con una superficie de 151,00 m2.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

4. Presupuesto base de licitación.

- El precio tipo de licitación al alza es de 20.000,00 €.



Viernes, 12 de julio de 2024

5. Garantías.

- Definitiva: El 5% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: AYUNTAMIENTO DE ALMOHARIN.
- b) Domicilio: PLAZA DE ESPAÑA, 1.
- c) Localidad y código postal: ALMOHARIN 10.132.
- d) Teléfono: 927 386002.
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas.

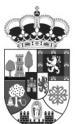
- a) Fecha de presentación: 20 DIAS NATURALES CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE ESTE ANUNCIO.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de Presentación:
 - 1ª Entidad: AYUNTAMIENTO DE ALMOHARIN.
 - 2ª Domicilio: PLAZA DE ESPAÑA, 1.
 - 3ª Localidad y código postal: ALMOHARIN 10.132.

8. Criterios de Adjudicación.

- VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION (Clausula 20 Pliego de Condiciones).

9. Apertura de ofertas.

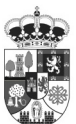
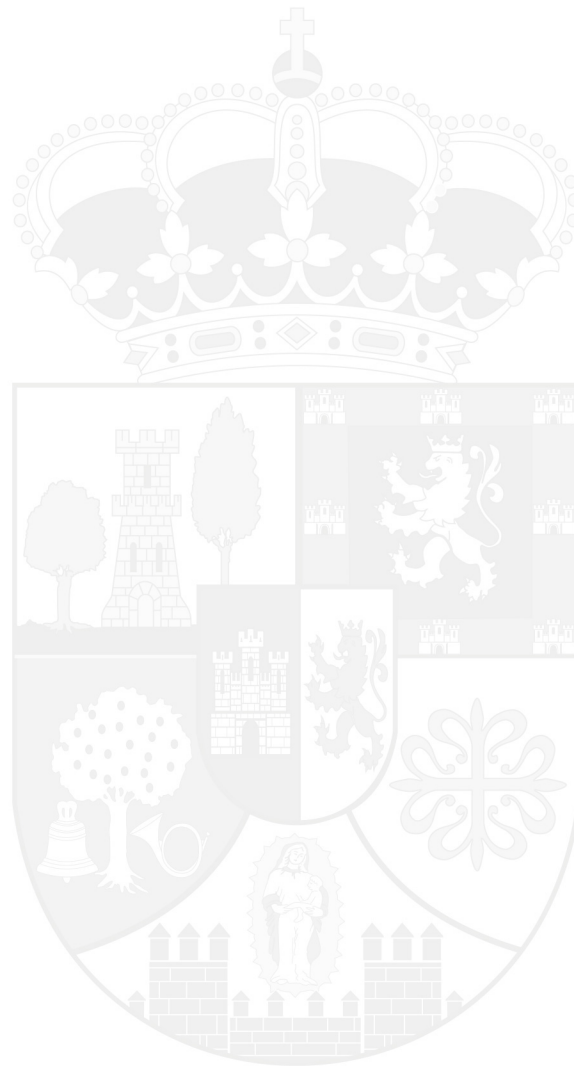
- a) Entidad: AYUNTAMIENTO DE ALMOHARIN.
- b) Domicilio: PLAZA DE ESPAÑA, 1.
- c) Localidad: ALMOHARIN.



Viernes, 12 de julio de 2024

d) Fecha: EL LUGAR, DÍA Y HORA QUE FIJE LA ALCALDESA MEDIANTE DECRETO QUE SE HARÁ PÚBLICO Y SERÁ NOTIFICADO A LOS/AS LICITADORES/AS.

Almoharín, 8 de julio de 2024
Antonia Molina Márquez
ALCALDESA



Viernes, 12 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

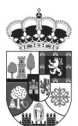
Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Bases de la convocatoria que ha de regular el proceso para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Técnico/a para desarrollar el proyecto Agroltep (IPT23MU) en Arroyo de la Luz.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGULAR EL PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1 (TÉCNICO/A PARA DESARROLLAR EL PROYECTO AGROVOLTEP (IPT23MU) EN ARROYO DE LA LUZ), EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS.

PRIMERA. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la contratación de 1 plaza de personal laboral temporal, con el objeto de dar cobertura a las necesidades de contratación temporal del puesto de Técnico/a de Administración Especial, grupo A, subgrupo A1, para la ejecución del proyecto AGROVOLTEP (IPT23MU), al amparo de la Autoridad de Gestión (AG) del Programa de Cooperación Interreg VI-A España – Portugal (POCTEP) 2021-2027, representada por la Subdirección General de Cooperación Territorial Europea, y Fundación MUSOL, representado por D. Rafael García Maties como máximo representante, en calidad de Beneficiario Principal (BP) de la operación con código 0170_AGROVOLTEP_4_E, actuando el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz como beneficiario (BE5) de dicho proyecto junto a otros como el BE2 (Comunidad Intermunicipal do Alantajo Central), BE3 (Make it Better, Associacao para a Inovacao e Economía Social-Mib), BE4 (Universidad de Évora) y el socio BE6 (Asociación Objetivos), todo ello conforme a las necesidades del servicio del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, mediante la baremación de méritos:



Viernes, 12 de julio de 2024

Denominación de la plaza	Técnico/a para desarrollar el proyecto AGROVOLTEP (IPT23MU)
Régimen	Personal laboral temporal
Categoría profesional	Técnico A1
Titulación exigible	Grado en Ingeniería Agrícola, Grado en Ingeniería Forestal, Grado en Ciencias Ambientales, Grado en Biología o Licenciatura equivalente.
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Desarrollar el proyecto AGROVOLTEP (IPT23MU)
Sistema selectivo	Concurso de méritos

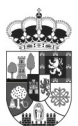
El desempeño del puesto de trabajo se realizará bajo absoluta objetividad, imparcialidad e independencia, cumpliendo con el régimen de incompatibilidad establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y con lo dispuesto al respecto en la indicada resolución de subvención.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal. El carácter del contrato es temporal, y en régimen de dedicación a tiempo completo asociado al proyecto AGROVOLTEP (IPT23MU), con una duración de 12 meses desde la contratación.

Vista la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, que introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses.

El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres,



Viernes, 12 de julio de 2024

por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y lo previsto en el Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

Características del puesto:

Una vez constituida la bolsa de trabajo se procederá a la cobertura inmediata del puesto de trabajo mediante contrato laboral para la ejecución de programas de carácter temporal, siguiendo vigente la misma para atender exclusivamente futuras necesidades derivadas de la ejecución de los planes y programas nacionales o europeos que tenga por objeto el Programa de Cooperación Interreg VI-A España – Portugal (POCTEP) 2021-2027.

Titulación:

Tipo de puesto	Titulaciones	Escala
Técnico/a para desarrollar el proyecto AGROVOLTEP (IPT23MU)	Grado en Ingeniería Agrícola, Grado en Ingeniería Forestal, Grado en Ciencias Ambientales, Grado en Biología o Licenciatura equivalente.	Administración Especial. Subescala Técnica, Clase Técnico, Subgrupo A1

Escala-subgrupo del puesto de trabajo ofertado:

Escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnico, Grupo A, Subgrupo A1.

Retribución:

La plaza de Técnico/a del proyecto AGROVOLTEP (IPT23MU) del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, estará dotada en función de la subvención concedida, conforme al acuerdo entre la autoridad de gestión y el beneficiario principal para la ejecución del proyecto AGROVOLTEP (IPT23MU) para gastos de personal, al amparo de la Autoridad de Gestión (AG) del Programa de Cooperación Interreg VI-A España – Portugal (POCTEP) 2021-2027, representada por la Subdirección General de Cooperación Territorial Europea, y Fundación MUSOL, representado



Viernes, 12 de julio de 2024

por D. Rafael García Maties como máximo representante, en calidad de Beneficiario Principal (BP) de la operación con código 0170_AGROVOLTEP_4_E, actuando el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz como beneficiario (BE5) de dicho proyecto junto a otros como el BE2 (Comunidad Intermunicipal do Alantajo Central), BE3 (Make it Better, Associacao para a Inovacao e Economía Social-Mib, BE4 (Universidad de Évora) y el socio BE6 (Asociación Objetivos).

Jornada laboral:

El puesto de trabajo se desarrollará en jornada laboral a tiempo completo, con un horario de mañana y/o tarde, de lunes a viernes, por requerir la ejecución de los proyectos una jornada especial, pudiendo fijarse un horario flexible dependiendo de las circunstancias y conforme a las necesidades de desarrollo del proyecto.

Funciones y misión de los puestos:

Las funciones generales de actuación del técnico/a contratado para la ejecución del Proyecto AGROVOLTEP (IPT23MU), son las siguientes:

- a) Recopilar la información necesaria para el desarrollo del proyecto.
- b) Trabajar en coordinación con todos/as los/as beneficiarios/as y socios/as del proyecto y consultoría.
- c) Coordinar las actividades que sean necesarias con los/as agentes implicados/as en el proyecto (agricultores/as, ganaderos/as, administraciones públicas, empresas, ...).
- d) Dinamizar los grupos de Extremadura, organizar formaciones, eventos, etc...., conjuntamente con los/as beneficiarios/as y socios/as del proyecto.
- e) Mapear actores relevantes, implementar acciones de incidencia política de los actores.
- f) Todas aquellas funciones que se describen en el proyecto Agrololtep-IPT23-MU.
- g) Cualquier otra función que no estando descrita en el siguiente apartado tenga relación directa con el proyecto o con las necesidades del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

Ubicación:

Los servicios serán prestados de forma habitual en los centros de trabajo que designe el



Viernes, 12 de julio de 2024

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en la localidad de Arroyo de la Luz, sin perjuicio de la realización de tantos desplazamientos y viajes como sean necesarios para prestar sus servicios convenientemente para la entidad local y en el ámbito de la provincia de Cáceres y el resto de España, siempre sujeto a las necesidades del servicio.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

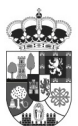
También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de las titulaciones siguientes o cumplir las condiciones para obtenerla: Grado en Ingeniería Agrícola, Grado en Ingeniería Forestal, Grado en Ciencias Ambientales, Grado en Biología o Licenciatura equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea. Los/as aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que estén en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los/as aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

d) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las



Viernes, 12 de julio de 2024

actividades propias del puesto de trabajo.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Información, difusión y publicidad.

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>

donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Instancias de participación.

Inscripción.

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Viernes, 12 de julio de 2024

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Acompaña a la solicitud:

- a) Copia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o NIE.
- b) Copia de la titulación exigida, como requisito de acceso en la cláusula 2ª de las presentes Bases.
- c) Copia del permiso de conducir B.
- d) Documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados.
- e) Certificado de vida laboral.
- f) Currículum vitae, donde los/as aspirantes deberán especificar con claridad el número de horas, en el caso de méritos que se aleguen en el apartado de méritos y el número de meses en cada contrato que se alegue en el apartado de experiencia laboral.
- g) Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- h) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en



Viernes, 12 de julio de 2024

inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

i) Justificante de haber abonado el pago de la tasa por derechos de examen, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0084, de 5 de mayo de 2023. El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia en la siguiente cuenta bancaria de titularidad municipal:

- CAJA RURAL EXTREMADURA: IBAN ES06 3009 0105 4124 4418 2428.

Las personas aspirantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre y apellidos, así como la denominación del proceso selectivo en el que participan. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz. La cantidad a satisfacer para la plaza ofertada, objeto de esta convocatoria Grupo A, Subgrupo A1, será de treinta euros (35,00 €).

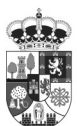
Estará bonificada la cuota de la tasa con una reducción del 50% en los casos previstos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0084, de 5 de mayo de 2023. La documentación justificativa para tener derecho a la bonificación del 50% deberá entregarse junto con la solicitud.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base cuarta.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo



Viernes, 12 de julio de 2024

máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de tres a cinco días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que se conceden a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el Tablón de Anuncios, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones, procediendo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

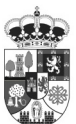
Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos/as como excluidos/as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

SEXTA. Tribunales de selección.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, no pudiendo estar formados mayoritariamente por personal funcionario de los Cuerpos o Escalas a los que se refiera el proceso selectivo. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: el personal que desempeña cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria



Viernes, 12 de julio de 2024

correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas. No podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Asimismo, actuarán con plena autonomía y serán personalmente responsables de la objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización y calificación de las pruebas y publicación de sus resultados.

El órgano técnico de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocales, actuando todos/as ellos/as con voz y voto, siendo su composición publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

El Tribunal deberá conformarse con funcionarios/as de carrera o laborales fijos, en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

La composición del tribunal calificador se hará pública con el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

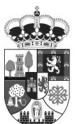
El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz ubicada en la Plaza de la Constitución, 16 de Arroyo de la Luz.

SÉPTIMA. Descripción del proceso selectivo.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso, por el turno libre, en el que se deberá incluir el baremo de méritos siguiente:

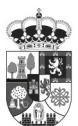


Viernes, 12 de julio de 2024

a) Formación: hasta un máximo de 5 puntos.	
Titulaciones superiores o igual a la exigida en la convocatoria.	Doctorado: 5 puntos. Máster oficial: 4 puntos. Grado: 3 puntos.
Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con el puesto a desempeñar	- De 100 o más horas: 2 puntos. - De 75 a 99 horas: 1.5 punto. - De 50 a 74 horas: 0'75 puntos. - De 25 a 49 horas: 0'50 puntos. - De 15 a 24 horas: 0'20 puntos
Conocimiento de idiomas comunitarios: inglés o portugués, acreditado mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo.	Nivel B1 de inglés o portugués: 1 punto. Nivel B2 de inglés o portugués: 2 puntos.

Cuando la duración de una acción formativa se exprese en créditos ECTS (créditos europeos), se tendrá en cuenta que 1 crédito ECTS corresponde a la equivalencia de 25 horas.

b) Experiencia: hasta un máximo de 5 puntos.	
Por haber prestado servicios como técnico en Proyectos Europeos en la empresa privada, en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0,20 puntos por mes trabajado y acreditado documentalmente. Para ser tenido en cuenta este mérito será necesario presentar fotocopia del contrato de trabajo, fotocopia de certificado de empresa en el que se detallen las actividades realizadas durante la contratación en materia de proyectos europeos y vida laboral, hasta el fin del plazo de presentación



Viernes, 12 de julio de 2024

	de solicitudes.
Por haber prestado servicios como técnico en Proyectos Europeos en la Administración Pública, en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0,40 puntos por mes trabajado y acreditado documentalmente. Para ser tenido en cuenta este mérito será necesario presentar certificado de secretaría de la Corporación o entidad en el que se detallen las actividades realizadas durante la contratación en materia de proyectos europeos y vida laboral, hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de secretaría de la Corporación o entidad en la que se refleje el proyecto europeo en el que se ha trabajado y las actividades realizadas durante la contratación en materia de proyectos europeos, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral y se aportará certificado de la empresa en el que se detallen las actividades realizadas durante la contratación en materia de proyectos europeos o, en defecto el último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada y las funciones desempeñadas, en la que se refleje el proyecto europeo en el que se ha trabajado.

OCTAVA. Calificación del proceso selectivo.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá calificar de acuerdo con los baremos de puntuación establecidos en esta convocatoria.

La fase de concurso se calificará de la forma siguiente:

La puntuación será de 1 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Concluida la Fase de concurso, el Tribunal hará públicas en la sede electrónica <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es> la relación de aspirantes presentados/as con indicación de la calificación obtenida, y los/as aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones. Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la sede electrónica la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la



Viernes, 12 de julio de 2024

puntuación obtenida. Los/as aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia en Administración Pública. En el caso de persistir el empate tras la operación anterior, se atenderá al apartado de formación. En el supuesto de continuar el empate, se atenderá al sexo menos representado en el grupo/subgrupo o categoría profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. En último término se dirimirá el empate por sorteo público.

NOVENA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos/as para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El/a aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen los requisitos exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los/as trabajadores/as, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Téngase en cuenta que el contrato de trabajo que se formalice será el puesto a disposición por



Viernes, 12 de julio de 2024

el Instituto Nacional de Empleo, adecuado a la modalidad de contratación de que se trate.

PERIODO DE PRUEBA:

Podrá establecerse en la convocatoria un periodo de prueba que se iniciará una vez el/a aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración debe reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo.

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

El orden de llamamiento de los/as aspirantes inscritos/as en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista. Tendrá preferencia el/a aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado/a, prestando servicios en el Ayuntamiento como



Viernes, 12 de julio de 2024

personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario/a interino/a.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

El llamamiento por cada candidato/a será único. El/a aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 1 día a contar desde el recibí de la llamada o correo electrónico que se hará constar mediante diligencia al efecto, personándose en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz o persona en quien delegue, debidamente acreditada, si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor, cabe la aceptación por cualquier medio que permita dejar constancia de ello.

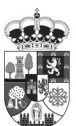
En caso de no contestar a la primera llamada se realizarán dos intentos de llamada más en el mismo día en horas distintas y se enviará un correo electrónico. Si no contesta a la oferta en el plazo de 1 día a contar desde el recibí de la llamada o correo electrónico sin causa justificada, será excluido de la bolsa de trabajo.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima determinada por la vigencia del proyecto.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.



Viernes, 12 de julio de 2024

UNDÉCIMA. Protección de datos.

Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo», una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los/as candidatos/as que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el/a aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/a aspirante podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el/a aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DUODÉCIMA. Incompatibilidades.

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. Incidencias.

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-



Viernes, 12 de julio de 2024

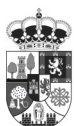
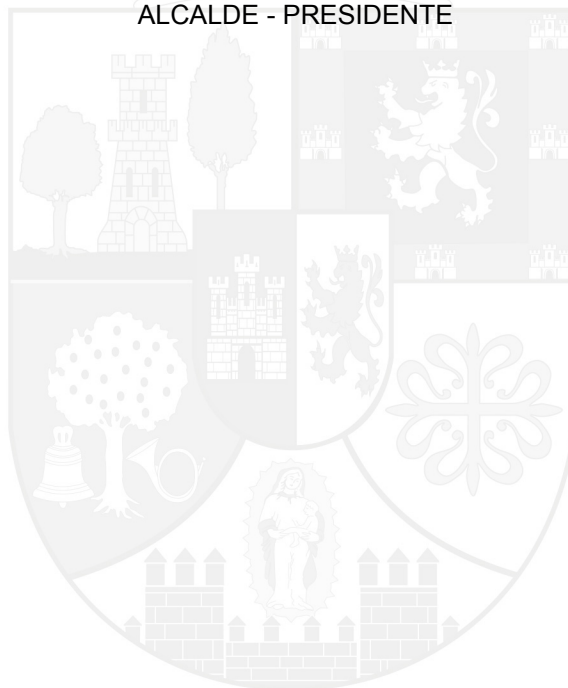
Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

Arroyo de la Luz, 10 de julio de 2024

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 12 de julio de 2024



Agrovoltep



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz



ANEXO I. Solicitud

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICOS/AS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1 (TÉCNICO /A PARA DESARROLLAR EL PROYECTO AGROVOLTEP (IPT23MU) EN ARROYO DE LA LUZ)

D./Dña. _____, con domicilio en la calle/avenida/plaza _____, número _____, de la localidad de _____, Provincia _____. Provisto de documento de identidad núm. _____, Tlfno: _____ y correo electrónico _____, comparece ante V.S. por la presente solicitud, y como mejor proceda,

EXPONE

Que desea participar en las pruebas selectivas para la citada convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz (Cáceres) para la **CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICOS/AS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1 (TÉCNICO /A PARA DESARROLLAR EL PROYECTO AGROVOLTEP (IPT23MU) EN ARROYO DE LA LUZ)** cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, mediante el sistema de concurso, y a tal fin **DECLARA** que los datos consignados en ella reuniendo las condiciones exigidas, son ciertos comprometiéndose a probar los que figuran en esta solicitud que le fuera requeridos.

Acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o NIE.
- Copia de la titulación exigida, como requisito de acceso en las presentes Bases.
- Copia del permiso de conducir B.
- Documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados.
- Certificado de vida laboral.
- Currículum vitae, donde los aspirantes deberán especificar con claridad el número de horas, en el caso de méritos que se aleguen en el apartado de méritos y el

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Viernes, 12 de julio de 2024



Agrovoltep



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz



número en cada contrato que se alegue en el apartado de experiencia laboral.

- g) Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar (Anexo II).
- h) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público (Anexo II).
- i) Justificante de haber abonado el pago de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen u otras pruebas selectivas del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0084, de 5 de mayo de 2023.

a) Méritos profesionales:

Administración Pública/Empresa privada	Categoría Laboral	%Jornada	Fecha de inicio	Fecha de fin	Total meses

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Viernes, 12 de julio de 2024



Agrovoltep



b) Méritos académicos:

Nº	Denominación	Organismo que lo imparte	Número de horas/créditos

*En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las horas que sean necesarias.

Asimismo, DECLARO:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No padecer enfermedad o limitación física que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Viernes, 12 de julio de 2024



Agrovoltep



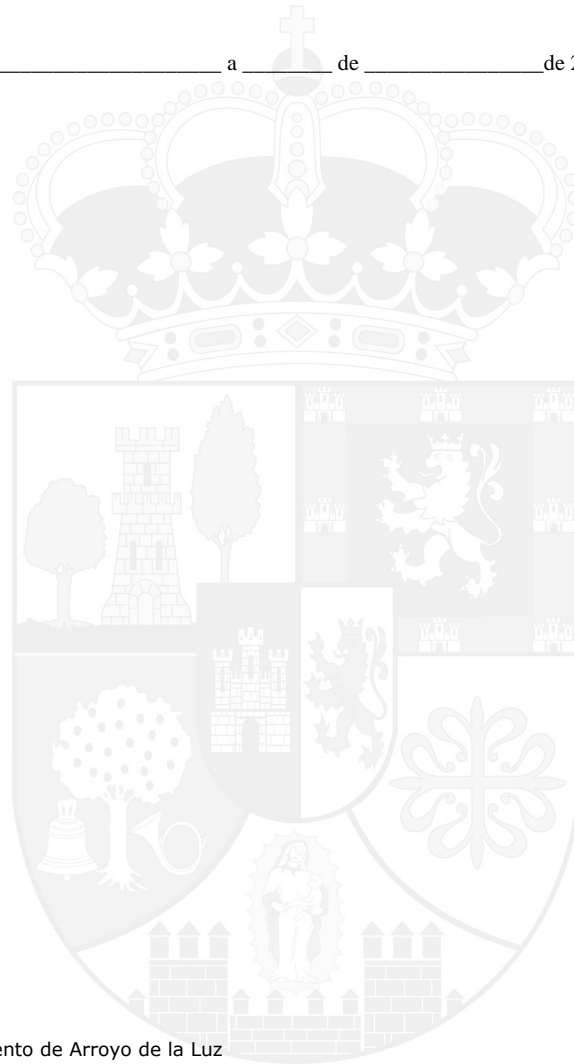
Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz



SOLICITA

Ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En _____ a _____ de _____ de 202_____.



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Viernes, 12 de julio de 2024



Agrovoltep



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz



ANEXO II DECLARACIÓN JURADA

D./ D.ª....., con
domicilio en.....
..... y
nacionalidad, declaro a efectos de ser contratado laboral
temporal:

- Que estoy en posesión del permiso de conducir tipo B.
- Que tengo disponibilidad de vehículo y estoy en disposición de realizar con el mismo los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.
- Que no padezco enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

En..... a..... de..... de.....

Firma

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Viernes, 12 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

ANUNCIO. Provisión interina del puesto de Secretaría - Intervención de la agrupación de municipios Barrado y Cabrero.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, y de conformidad con lo establecido en las bases que han de regir la convocatoria, por decreto de esta Alcaldía 2024-0067, de 04 de junio de 2024, se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que tiene el siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que el 20 de mayo de 2022 fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 95 la convocatoria y bases por las que se regirá la cobertura de 1 plaza para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención de la AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS BARRADO Y CABRERO, mediante nombramiento interino por concurso-oposición.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección y examinada la documentación presentada, en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1, letra h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con la base quinta.

Visto que el 21 de junio de 2024 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 118 un anuncio del decreto de Alcaldía mediante el que se aprobó la lista provisional aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión interina del puesto de secretaria intervención de la agrupación de municipios Barrado y Cabrero (Cáceres).

Considerando que, conforme a la base quinta de las que rigen la convocatoria, los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figurasen en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispusieron de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del mencionado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para formular alegaciones o subsanar, si era posible, los defectos que motivaron su exclusión o no inclusión expresa.



Viernes, 12 de julio de 2024

Expirado el plazo para formular alegaciones o subsanar, examinada la documentación presentada y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1, letra h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con las bases quinta y sexta,

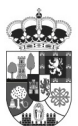
PRIMERO. Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

DNI	ASPIRANTES ADMITIDOS/AS
***0720**	ANA CECILIA SANCHEZ CLEMENTE
***3597**	ANGEL RIESCO VALDUNCIEL
***3253**	RAQUEL ALONSO CALETRIO
***4090**	PABLO LAGO MUÑOZ
***0948**	LAURA MARTIN MORIANO
***7471**	ANTONIO JAVIER FERNANDEZ SANCHEZ
***8193**	MIGUEL ANGEL GOMEZ PEREZ
***4787**	CARLOS GONZALEZ ZAMORANO
***4619**	JOSE ANTONIO BUENO MORENO
***0623**	RAFAEL TORRENS GARCIA

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS: NINGUNO/A

TERCERO. Nombrar a los/as miembros del tribunal calificador, que son los/as siguientes:

Presidente	José Carlos Bote Saavedra, Secretario Interventor del SAT Diputación de Cáceres.
Vocal	Saturnino Del Pozo Sánchez. Consejería Hacienda y Administraciones Públicas.



Viernes, 12 de julio de 2024

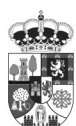
Vocal	M.ª Mercedes Padín Rosco. Licenciada en Derecho. Diputación de Cáceres.
Vocal	Ventura Vaca Correa. Secretario Interventor del Ayuntamiento de Romangordo.
Secretario	Francisco José Cabezas de Luque, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Jerte.

CUARTO. La realización del ejercicio único de la fase de oposición-oposición, contemplado en la base quinta, tendrá lugar el martes, 23 de julio de 2024, a las 10:30 horas, en la planta primera del Ayuntamiento de Barrado (Plaza de España, 1), debiendo portar los/as aspirantes la documentación identificativa.

Conforme a la base quinta, quedarán decaídos en sus derechos los/as aspirantes que no comparezcan en el lugar, día y hora fijados para realizar el ejercicio único de la fase de oposición.

QUINTO. Publicar la lista definitiva de admitidos/as, el nombramiento de los/as miembros del tribunal calificador y la convocatoria para el ejercicio único de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barrado y en su sede electrónica.

Barrado, 9 de julio de 2024
María Sonia Llorente Fagúndez
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 12 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

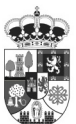
ANUNCIO. Aprobación inicial Plan de Despliegue de Fibra Óptica.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2024, se aprobó inicialmente el Plan de Despliegue de Fibra Óptica por distintos puntos del T.M. de Cabezuela del Valle, a petición de ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, S.L.U., lo que se somete a información pública a efectos de reclamaciones, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El mencionado documento podrá consultarse en las dependencias municipales, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle.

Cabezuela del Valle, 8 de julio de 2024

María Luisa Yusta Calle
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 12 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Celebración de Matrimonio Civil.

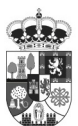
Habiéndose aprobado definitivamente el expediente para la delegación a favor de la Concejala D.ª SANDRA TOVAR MANZANO para el ejercicio de la atribución para celebrar el matrimonio civil a que se contrae el presente y que se llevará a efecto el próximo día 12/07/2024, entre D. FLORENCIO VACA QUINTANA y D.ª GLORIA BORRELLA TOVAR y que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante de este Ayuntamiento de Casar de Cáceres, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Casar de Cáceres, 8 de julio de 2024

Marta Jordan Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 12 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Convocatoria del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a.

BASES PROCESO DE NOMBRAMIENTO CARGO DE JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A DE JARAIZ DE LA VERA.

Primera: Duración del mandato y órgano competente para el nombramiento.

De conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

1. Los/as Jueces de Paz y sus sustitutos/as serán nombrados/as para un periodo de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento.

2. Los/as Jueces de Paz y sus sustitutos/as serán elegidos/as por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitantes, el Pleno elegirá libremente.

Segunda: Convocatoria.

El artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz determina que las vacantes en el cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a y sustituto/a se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz.

Las personas interesadas en participar en este proceso selectivo podrán descargarse esta convocatoria, así como sus anexos desde el tablón de anuncios de la Sede Electrónica:

<https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/>

Deberán cumplimentar el ANEXO 1 y presentarlo junto con la documentación requerida, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre,



Viernes, 12 de julio de 2024

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

El plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del/a aspirante.

Tercera. Condiciones de capacidad e elegibilidad.

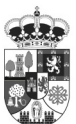
Según el art. 1.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz para ser Juez/a de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial establece que están incapacitados/as para el ingreso en la Carrera Judicial: los/as impedidos/as física o psíquicamente para la función judicial; los/as condenados/as por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los/as procesados/as o inculcados/as por delito doloso en tanto no sean absueltos/as o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Para poder acreditar que las personas interesadas tienen capacidad suficiente para el desempeño del puesto han de aportar la siguiente documentación:

- Anexo 1. Solicitud de participación y declaración jurada.
- Documento nacional de identidad.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado sobre antecedentes penales.
- Certificado médico.

Para poder valorar la idoneidad de los/as aspirantes al puesto, deberán presentar también un Curriculum Vitae, así como la documentación acreditativa de los méritos profesionales y/o



Viernes, 12 de julio de 2024

académicos alegados.

En el supuesto que los/as candidatos/as al cargo fueran los/as Jueces de paz titular o sustituto/a, al estar actuando y de conformidad con el art. 28.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., solo les será necesario presentar una solicitud al Ayuntamiento no siendo necesario el certificado de antecedentes penales, el certificado médico ni la declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

Cuarta. Valoración de idoneidad.

En el artículo 298.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se establece que los/as Jueces de Paz ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, con sujeción al régimen establecido en dicha Ley, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal, formando parte durante su mandato del Poder Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Juzgados de Paz conocerán, en el orden civil, de la sustanciación en primera instancia, fallo y ejecución de los procesos que la ley determine y cumplirán también las demás funciones que la ley les atribuya. En el orden penal, conocerán en primera instancia de los procesos por faltas que les atribuya la ley. Podrán intervenir, igualmente, en actuaciones penales de prevención, o por delegación, y en aquellas otras que señalen las leyes.

Serán méritos a tener en cuenta:

- Haber cursado estudios cursados o estar en posesión de títulos universitarios, en especial de la Licenciatura o Grado en Derecho o equivalentes.
- Haber finalizado estudios de Máster, en especial, jurídicos.
- Haber desempeñado profesiones relacionadas con la Administración de Justicia (abogado/a, procurador/a, juez/a ,...)
- Haber participado en procesos selectivos para las carreras judicial y fiscal, así como a los diferentes cuerpos de la Administración de Justicia. Será especialmente valorable la tenencia de exámenes aprobados en los diferentes cuerpos.
- Empadronamiento o residencia en el municipio de Jaraiz de la Vera ya que el Reglamento, en su artículo 17 establece el deber de residencia en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.

Se adjuntará toda la documentación referida a méritos.



Viernes, 12 de julio de 2024

Quinta. Incompatibilidades y prohibiciones.

El artículo 23 del reglamento número 3/1995, de 7 de junio y el artículo 395 de la LOPJ establece que los/as Jueces de Paz no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos.

En relación a las incompatibilidades, el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el cargo de Juez/a o Magistrado/a es incompatible:

1. Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
2. Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
3. Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismo o empresas dependientes de unos u otras.
4. Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
5. Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y las publicaciones derivadas de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
6. Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
7. Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
8. Con el ejercicio de toda actividad mercantil, por sí o por otro.
9. Con las funciones de Director/a, Gerente, Administrador/a, Consejero/a, socio/a colectivo/a o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento, tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.



Viernes, 12 de julio de 2024

b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Sexta. Nombramiento.

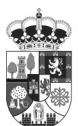
Si la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia considera que las personas elegidas por el Ayuntamiento reúnen las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la ley, expedirá los correspondientes nombramientos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de los mismos al Consejo General del Poder Judicial y al/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción de Partido, o al/a Decano/a si hubiere varios/a (artículo 8 Reglamento).

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento contra los Acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los/as Jueces de Paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del partido [o Decano/a, si hubiere varios/as]. No estarán obligados/as a presentar juramento o promesa quienes ya lo hubieren presentado con anterioridad como Jueces de Paz. La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 20 y artículo 21.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz).

Séptima. Norma final.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local y Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



Viernes, 12 de julio de 2024

ANEXO 1.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ELECCION JUEZ DE PAZ SUSTITUTO/A DEL MUNICIPIO DE JARAIZ DE LA VERA.

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

NIF: _____ FECHA DE NACIMIENTO: ____:____:_____

DOMICILIO: C/ _____

MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____

TELÉFONOS DE CONTACTO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

EXPONE y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero. Conocer las bases de la convocatoria anunciada en el B.O.P. de Cáceres nº ____ de fecha ____.

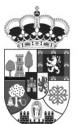
Segundo. Reunir los requisitos legales para el ejercicio de las funciones de Juez/a de paz establecidas en la legislación vigente, ser español/a, mayor de edad y no estar incluido/a en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, para lo cual adjunta la documentación exigida en las mismas:

- Documento nacional de identidad.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado sobre antecedentes penales.
- Certificado médico.

Tercero. No estar incurso/a en ninguna incompatibilidad ni prohibición regulada en los artículos 389-397 de la LOPJ, ni tampoco pertenecer a partidos políticos o sindicatos, ni tener empleo al servicio del mismo (art.395 LOPJ). Y en el caso de encontrarme en alguna situación incompatible, optaré por dicho cargo, cesando en la actividad que viniera desempeñando.

Cuarto. Que mi profesión actual es _____.

Por todo ello, SOLICITA ser admitido/a al proceso de nombramiento convocado.



Viernes, 12 de julio de 2024

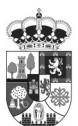
En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

Jaraíz de la Vera, 5 de julio de 2024
Luis Miguel Núñez Romero
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 12 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

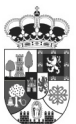
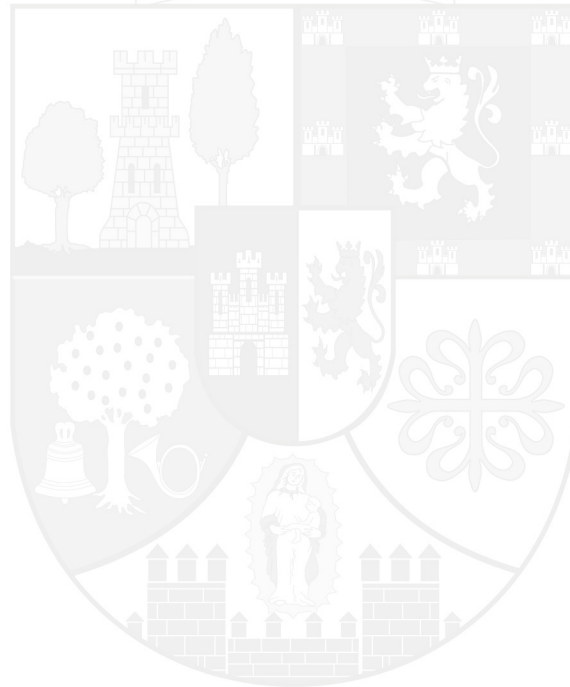
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Padrón del Servicio de Guardería Infantil Municipal, correspondiente al mes de julio de 2024.

Aprobado el padrón del Servicio de Guardería Infantil, correspondiente al mes de julio de 2024, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Logrosán, 8 de julio de 2024
Julio Alfredo Roldán Masa
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 12 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Subasta de rececho de venados, hembras y machos monteses de la reserva 2024.

Resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2024 del Ayuntamiento de Losar de la Vera por la que se procede a la convocatoria de subasta para adjudicación de aprovechamiento cinegético.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía, de fecha 08/07/2024 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético APROVECHAMIENTO DE 25 LOTES DE CAZA A RECECHO DE MACHO MONTÉS Y VENADO PARA LA TEMPORADA 2024/2025, conforme a los siguientes datos:

1. Descripción del aprovechamiento cinegético del siguiente monte:

Reserva de Caza "La Sierra."

El aprovechamiento se divide en los siguientes lotes:

CLASE	N.º LOTES
A1	1
A2	3
A3	7
B3	8
H	5
V	1



Viernes, 12 de julio de 2024

2. El plazo para la presentación de ofertas será de 15 días naturales desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Modalidad de presentación:

- Presencial o por correo certificado.

Lugar de presentación:

- AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA.
- Plaza la Viñuela n.º 29.
- Losar de la Vera - 10460.

3. La celebración de la subasta tendrá lugar el día 2 de agosto a las 13:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Losar de la Vera.

4. El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de las personas interesadas en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento,

<http://losardelavera.sedelectronica.es>

Losar de la Vera, 8 de julio de 2024
Antonio Sánchez Díaz
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 12 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Subasta Precintas Coto Privado EX-430-001-P.

Resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio del actual del Ayuntamiento de Losar de la Vera por la que se procede a la convocatoria de subasta para adjudicación de aprovechamiento cinegético.

TEXTO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía, de fecha 08/07/2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético APROVECHAMIENTO DE 5 PRECINTAS DE MACHO MONTES, conforme a los siguientes datos:

1. Descripción del aprovechamiento cinegético del siguiente monte:

- COTO PRIVADO EX-430-001-P.

El aprovechamiento se divide en los siguientes lotes:

- 5 PRECINTAS DE MACHO MONTES.

2. El plazo para la presentación de ofertas será de 15 días naturales desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Modalidad de presentación:

- Presencial o Correo certificado.

Lugar de presentación:

- AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA.
- Plaza la Viñuela n.º 29.
- Losar de la Vera - 10460.



Viernes, 12 de julio de 2024

3. La celebración de la subasta tendrá lugar el día 2 de agosto a las 12:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Losar de la Vera.

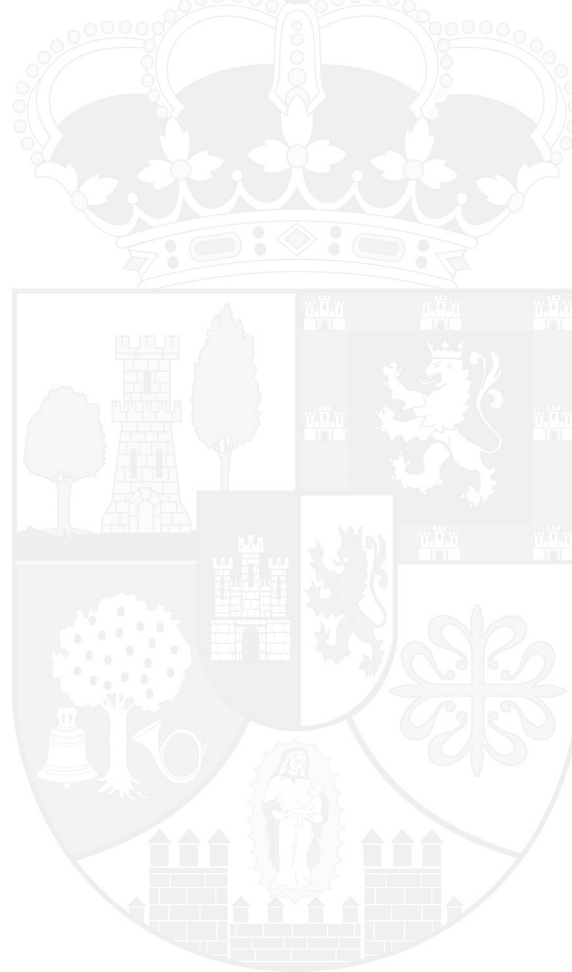
4. El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de las personas interesadas en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento

<http://losardelavera.sedelectronica.es>.

Losar de la Vera, 8 de julio de 2024

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 12 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 03/07/2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

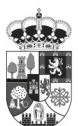
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://losardelavera.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Losar de la Vera, 9 de julio de 2024

Antonio Sánchez Díaz
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 12 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural Ateneo "Losar - Transporte Vital."

Aprobado inicialmente el Reglamento municipal regulador del Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural Ateneo "Losar - Transporte Vital", por Acuerdo del Pleno de fecha 03/07/2024 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENEO "LOSAR -TRANSPORTE VITAL".

Artículo 1. Introducción.

El presente reglamento pretende servir de norma, que articule dentro de la legalidad vigente aquellos aspectos propios del desempeño cotidiano de la labor encomendada al personal de este programa de formación en alternancia con el empleo las normas de funcionamiento y coordinación entre las distintas especialidades que componen la misma.

El personal que presta sus servicios en el programa se clasifica de la siguiente forma:

- Coordinador/a - Técnico/a de tutorización/acompañamiento.
- Monitor/a de técnico/a en transporte sanitario.
- Alumnos/as / trabajadores/as.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente normativa regula las condiciones de trabajo de los/as alumnos/as / trabajadores/as del programa Colaborativo Rural Ateneo (en adelante C.R.A.) "Losar - Transporte Vital" y a



Viernes, 12 de julio de 2024

finés informativos, se plasma por escrito para general conocimiento y constancia de su existencia a la hora de proceder durante el plazo de duración del mismo.

Artículo 3. Condiciones del alumno/a - trabajador/a.

Define la condición de alumno/a / trabajador/a del programa C.R.A. de formación en alternancia con el empleo "Losar - Transporte Vital" el mantener con la entidad promotora Excmo. Ayto. Losar de la Vera" una relación regulada formalmente, por un contrato de formación en alternancia, porque son considerados/as trabajadores/as, sin perder la condición de alumnos/as, en ningún caso.

La duración del contrato es de seis meses. Durante la vigencia del contrato de formación los/as alumnos/as trabajadores/as tendrán derecho a la percepción de un salario equivalente al 75% el S.M.I. vigente incluida la parte proporcional a una paga extraordinaria.

Artículo 4. Condiciones del personal docente.

El personal docente mantiene con la entidad promotora una relación regulada formalmente por un contrato de obra o servicio, por lo que son considerados/as trabajadores/as. En cuanto a la duración del contrato es de seis meses más 14 días, 7 días antes de incorporación de alumnos y 7 días después de acabar los/as alumnos/as.

Artículo 5. Horario de trabajo.

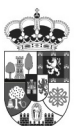
La jornada laboral se establece en 37,5 horas semanales, que se distribuirán de lunes a viernes. No obstante, se podrán llevar a cabo unidades de obra/servicio en fines de semana. Si se diera esa circunstancia se compensarán las horas trabajadas con días de descanso.

Se considera jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales.

El horario de trabajo de este programa de formación en alternancia con el empleo "Losar, Transporte Sanitario" comienza a las 7:45 horas y finaliza a las 15:15 horas.

A las 7:45 horas, los/as alumnos/as / trabajadores/as y equipo formativo deben estar en las aulas, o lugar indicado por la Dirección o el/a Monitor/a.

A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del módulo, se establecerá a criterio de la dirección, un descanso de treinta minutos pasados los cuales todo el personal se incorporará a las tareas que su monitor/a les indique.



Viernes, 12 de julio de 2024

Artículo 6. Calendario laboral.

El Programa C.R.A. de Formación en alternancia “Losar - Transporte Vital” se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel nacional, regional (Decreto 153/2005, de 21 de junio DOE n.º 74 de 28 de junio de 2005), un día establecido por la entidad promotora para el ejercicio 2023. (15/05/2023).

Por la Dirección, se informará con la antelación debida a los/as alumnos/as / trabajadores/as al respecto.

Artículo 7. Descanso semanal.

Los/as alumnos/as / trabajadores/as tendrán derecho a un descanso semanal de 2 días ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá día completo del sábado y el día completo del domingo.

Artículo 8. Vacaciones, permisos y licencias.

Los establecidos legalmente en el Art 38 del Estatuto de los/as Trabajadores/as 2/2015, de 23 de octubre.

En todo caso:

- El personal que forma parte del programa, tendrá derecho a disfrutar de 11 días hábiles de vacaciones.
- Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica alguna.
- El equipo técnico hará coincidir sus vacaciones con la de los/as alumnos/as / trabajadores/as.
- El período de disfrute de vacaciones anuales se fijará atendiendo a las necesidades laborales del Programa C.R.A. de Formación en alternancia “Losar - Transporte Vital” todo el personal disfrutará las vacaciones en el mismo periodo de tiempo, permaneciendo Programa C.R.A. de Formación en alternancia con el empleo “Losar Transporte Vital” cerrado en el periodo vacacional.
- Dicho periodo se determinará por el equipo técnico debiendo ser autorizado por la entidad promotora.



Viernes, 12 de julio de 2024

Artículo 9. Derechos.

Los/as alumnos/as del Programa de Formación en alternancia “Losar - Transporte Vital” tienen derecho a:

- a) Que respeten su integridad y dignidad personal, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- b) Respeto a su conciencia cívica y moral.
- c) Recibir una educación integral y una formación profesional que le capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del Programa C.R.A. en alternancia con el empleo “Losar - Transporte Vital” y a las necesidades y posibilidad personal de cada uno/a.
- d) Recibir información y orientación sobre su rendimiento, con criterios de plena objetividad.
- e) Utilizar con la corrección debida las instalaciones, mobiliario y material del Programa C.R. de Formación en alternancia “Losar - Transporte Vital”.
- f) Disponer de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- g) A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad higiene en el trabajo.
- h) Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.
- i) A ser asesorados/as en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.
- j) A participar en la organización del Programa C.R.A. de Formación en alternancia “Losar - Transporte Vital” a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.
- k) A no ser discriminados por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, disminución física... según lo establecido en la Ley.
- l) A la percepción de la remuneración legalmente establecida.
- m) Formular cuantas iniciativas, consultas, sugerencias y reclamaciones, a través de sus



Viernes, 12 de julio de 2024

delegados, ante el monitor y el coordinador del programa C.R.A. de formación en alternancia “Losar - Transporte Vital.”

n) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

ñ) A abandonar momentáneamente (tiempo menor a una hora) por deber inexcusable, bajo firma de la petición de salida al equipo técnico.

Artículo 10. Deberes.

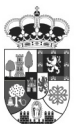
Los/as alumnos/as Programa C.R.A. de Formación en alternancia “Losar - Transporte Vital” tienen el deber: de:

- a) Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del mismo, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal, tanto dentro del aula del programa de formación como fuera mientras lleven puesto la ropa de trabajo, así como con visitantes o cuando sean visitantes.
- b) Cumplir las obligaciones establecidas para su trabajo en el programa C.R.A. de formación en alternancia con el empleo “Losar - Transporte Vital” de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.
- c) Respetar las normas internas del programa C.R.A. de formación en alternancia con el empleo “Losar - Transporte Vital” y cumplir las indicaciones e instrucciones del/a monitor/a y el/a coordinador/a, en el ejercicio de sus funciones.
- d) Seguir las instrucciones del personal encargado de su formación, monitor/a y el/a coordinador/a, en el ejercicio regular de sus funciones.
- e) Se prohíbe la tenencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares en el aula del programa de formación y entornos de trabajo.
- f) Adoptar medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el Programa C.R.A. de en alternancia con el empleo “Losar - Transporte Vital” pone a su disposición.
- g) Realizar las tareas concretas que le sea encomendadas bajo la dirección del/a monitor/a, pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores/as las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del/a trabajador/a participante.



Viernes, 12 de julio de 2024

- h) Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por los/as profesores/as.
- i) Guardar el debido respeto a los compañeros/as, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos en el trabajo cuando sea necesario.
- j) Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del aula del programa de formación y de la entidad promotora.
- k) Hacerse responsables del vestuario y de la herramienta que les sea entregada para su trabajo, cuidándola y guardándola de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de la misma, siempre que se demuestre la falta de diligencia del/a alumno/a en tales circunstancias. En tal sentido indicar que la ropa de trabajo ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el aula del programa de formación y por personal autorizado.
- l) Adquirir hábitos de cuidado e higiene corporal que propicien un clima individual y social sano y saludable.
- m) Utilizar el vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral, incluidos los 30 minutos de descanso establecido.
- n) Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la imagen que el programa de formación ofrece a los municipios y su entorno.
- o) Informar al equipo directivo del Programa C.R.A. de Formación en alternancia "Losar - Transporte Vital" en horario de 7:45h a 8:15h, de la no-asistencia al trabajo personalmente a través de teléfono, o cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación al centro, a través de un/a familiar.
- p) Comunicar al equipo formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del programa de formación, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.
- q) Evitar el mal comportamiento voces, alborotos, insultos y palabras malsonantes, tanto en las clases, instalaciones o prácticas en el exterior, por lo que podrá ser expulsado de clase o jornada en función de gravedad o la perturbación ocasionada.



Viernes, 12 de julio de 2024

r) Comunicar su incorporación al aula del programa de formación tras la petición de salida, para ser anotado en su expediente.

Artículo 11. Control de asistencia.

Las normas a seguir en el control de asistencia son:

En el control de asistencia, únicamente deben existir faltas justificadas y no justificadas, deberá firmar el parte de entrada con independencia de donde se realice, reservándose la dirección el derecho a hacer circular un nuevo parte de firmas a lo largo de la jornada laboral si así lo ve conveniente, ocasionando que la falta de una de ellas sin causa justificada sea motivo de descuento.

Artículo 12. Faltas de asistencia.

Las faltas de asistencia al Programa C.R.A. de Formación en alternancia "Losar - Transporte Vital" pueden ser justificadas o sin justificar. La acumulación de estas últimas será causa de expulsión del programa.

1. Faltas justificadas: Son aquellas que tienen su origen en circunstancias independientes y ajenas a la voluntad del/a alumno/a / trabajador/a que le impiden acudir al Programa de Formación.

a) Por motivos de salud: El/a alumno/a / trabajador/a deberá comunicar su ausencia por enfermedad el mismo día en que ésta se produzca. Si la ausencia no ocupa toda la jornada, por tratarse únicamente de acudir a consulta médica, el/a alumno/a pedirá permiso a su monitor/a y/o Coordinador/a aportando la cita previa. Cuando se incorpore, entregará en la Coordinación del Taller el justificante médico con fecha y hora debidamente firmado y sellado.

El tiempo máximo autorizado de ausencia será el necesario para ser atendido, sin que pueda superar, salvo circunstancias excepcionales, el cincuenta por ciento de la jornada laboral.

b) Si la ausencia se prolonga un día o más, el/a alumno/a / trabajador/a debe presentar el parte de baja o incapacidad temporal en la Dirección en el plazo máximo de veinticuatro horas. Ningún/a alumno/a trabajador/a se incorporará a su puesto en el programa de formación C.R. en alternancia "Losar - Transporte Vital" sin haber presentado el parte de alta médica en la Dirección. El salario a percibir los días de baja por enfermedad común y/o accidente de trabajo se determinará según la normativa



Viernes, 12 de julio de 2024

laboral vigente.

Las ausencias previstas deberán ser comunicadas con al menos veinticuatro horas de antelación al/a monitor/a del programa de formación indicando el motivo, la fecha y la duración prevista. Así mismo, se justificarán convenientemente en el momento que se acuda al aula. El/a alumno/a / trabajador/a cumplimentará el parte de ausencia adjuntando el justificante original que entregará al equipo técnico.

2. Faltas no justificadas: Son aquellas que no se encuentran en el apartado anterior, o que, estándolo, no se acreditan documentalmente de la forma debida.

Las faltas no justificadas conllevarán, además de las medidas disciplinarias, el descuento en nómina para el/a trabajador/a.

3. Faltas de puntualidad: Se considera falta de puntualidad, anotándose en su expediente, la entrada en clase en el período entre la recogida del parte 7:45 h y las 8:15 h; una vez pasada esta hora, si el/a alumno/a asistiera a clase, se considera falta leve. Pero si el retraso fuera a partir de las 9 h no se le estará permitida la entrada en clase y supondrá una falta de asistencia no justificada de este día, en consecuencia, de la merma del cómputo de horas lectivas de su cualificación profesional.

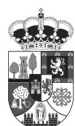
También se considera falta de puntualidad el retraso tras los descansos.

Tres faltas de puntualidad equivalen a una falta sin justificar produciendo su descuento en la nómina.

La acumulación de 3 faltas de asistencia injustificadas al mes, o 6 en el semestre, producirán la expulsión definitiva del/a alumno/a.

4. Ausencias imprevistas: Por otros motivos: El/a alumno/a / trabajador/a deberá comunicar su ausencia lo antes posible el mismo día en que ésta se produzca, indicando motivo y duración prevista. Así mismo, se justificará convenientemente en el momento que se acuda al aula del programa de formación. El/a alumno/a / trabajador/a cumplimentará el parte de ausencia ante la dirección del programa de formación.

5. Salidas del Taller: Todo/a aquel/aquella alumno/a trabajador/a que necesite ausentarse del aula o entorno de actuación por alguna de las razones citadas, deberá comunicarlo al equipo técnico. Posteriormente, hará entrega del justificante.

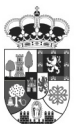


Viernes, 12 de julio de 2024

Artículo 13. Comportamientos y actitudes.

El/a alumno/a / trabajador/a ha de mantener, dentro y fuera del aula o entorno de actuación, actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros/as, profesores/as y terceros (vecinos/as, proveedores/as, técnicos/as, etc.) en general, y en particular:

- a) Deberá conservar y utilizar correctamente las instalaciones, máquinas, materiales y herramientas. Las instalaciones, máquinas, materiales y herramientas que se extravíen o deterioren por incumplimiento de deberes del/a alumno/a / trabajador/a serán repuestos por cuenta del mismo, descontándose el importe de la reposición en la nómina.
- b) No está permitido el consumo de alcohol o drogas.
- c) Sólo se puede fumar en los lugares establecidos y durante el tiempo de descanso o fuera del horario lectivo.
- d) Deberá llevarse en todo momento el vestuario laboral de forma correcta y completa, siendo además por cuenta del alumno la limpieza y conservación del mismo.
- e) No se permite la utilización de teléfonos móviles fuera de los periodos de descanso, salvo circunstancias excepcionales.
- f) No se permite el uso de reproductores musicales, con o sin auriculares, durante las clases o el tiempo de trabajo.
- g) El/a alumno/a / trabajador/a deberá de reponer por su cuenta los elementos del equipo personal (vestuario, protecciones personales o herramienta personal) en caso de extravío o por deterioro no derivado de su uso.
- h) Queda prohibida la entrada al aula o entornos de actuación con animales, alimentos, bebidas y objetos que no sean de trabajo, salvo autorización expresa.
- i) Queda prohibido comer e ingerir bebidas dentro del aula del programa de formación.
- j) Quedan estrictamente prohibidos los juegos de azar en el taller.
- k) El acceso al aula o entornos de actuación estará limitado a alumnos/as trabajadores/as y al personal docente y directivo del programa. Queda prohibido el acceso a toda persona ajena a la misma, salvo autorización de la dirección o del/a monitor/a responsable del programa.



Viernes, 12 de julio de 2024

El uso del aula es exclusivamente académico y profesional, por lo que no se permite, por ningún motivo, la entrada de acompañantes, salvo autorización expresa por escrito del personal docente o directivo.

La entrada al aula queda restringida al horario establecido por el personal docente y directivo del programa C.R.A. de formación en alternancia “Losar - Transporte Vital” no pudiendo acceder al mismo fuera del horario indicado, salvo autorización expresa del personal responsable.

Asimismo, el personal docente será el encargado de comprobar diariamente que, una vez finalizada la jornada laboral, todos/as los/as alumnos/as trabajadores/as y el resto del personal han abandonado las instalaciones, así como que todos los accesos al aula han quedado debidamente cerrados (puertas, ventanas, calefacción...).

A los efectos de localización de los/as alumnos/as / trabajadores/as se facilitarán los números de teléfono al programa C.R.A. de formación en alternancia “Losar - Transporte Vital” así como un teléfono de la dirección.

Artículo 14. Riesgos Laborales.

Para garantizar la seguridad y salud de los/as alumnos/as / trabajadores/as y monitores/as a la hora de manejar los diferentes equipos y máquinas de programa se deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

Uso de máquinas, equipos.

- a) Los/as alumnos/as / trabajadores/as no podrán utilizar o poner en funcionamiento una máquina sin autorización expresa de su profesor/a. Cuando se trate de actividades peligrosas o con cierto grado de dificultad, lo hará bajo la supervisión directa del mismo.
- b) No se podrá hacer uso, salvo autorización expresa, de los equipos o máquinas ajenos al propio programa C.R.A. formación en alternancia “Losar - Transporte Vital”.
- c) No se permite el uso de máquinas sin sus protecciones, así como manipular las mismas o las protecciones personales.
- d) En los períodos de descanso establecidos no se podrá hacer uso de las máquinas o herramientas.
- e) Cuando por el motivo que fuese (por ejemplo, tomando ciertos medicamentos) los/as alumnos/as no se hallen en pleno uso de sus facultades, deberán comunicarlo al/a



Viernes, 12 de julio de 2024

profesor/a y abstenerse de trabajar en situaciones de riesgo. Si la situación es detectada por el/a profesor/a, se procederá de igual manera.

f) Los/as alumnos/as / trabajadores/as cumplir siempre la normativa de seguridad y salud relacionada con la actividad que realicen, así como utilizar los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución, si es necesario.

g) Al término de las clases, los/as alumnos/as / trabajadores/as deberán dejar el puesto de trabajo y las herramientas ordenadas y limpias.

h) Deberá avisarse inmediatamente al/a profesor/a de aquellas situaciones o circunstancias que puedan producir accidentes.

i) El orden de utilización de cada máquina o equipo se establecerá por el personal docente correspondiente.

j) Las máquinas deberán estar encendidas únicamente durante su uso, y bajo la vigilancia del personal docente o del/a técnico/a responsable de programa de formación quedando estrictamente prohibido dejar encendidas las máquinas cuando el usuario no se encuentre en su puesto de trabajo. Es responsabilidad de los docentes, comprobar que las máquinas que no estén en uso se encuentren apagadas.

k) No está permitido el préstamo de herramientas, máquinas o equipos a los/as alumnos/as / trabajadores/as del programa C.R.A. de formación en alternancia “Losar - Transporte Vital” su uso privado.

Accidentes laborales.

l) En caso de accidente o percance de cualquier tipo, se deberá acudir inmediatamente a un centro médico o mutua de accidentes, dando aviso al personal docente y directivo del programa C.R.A. de formación en alternancia “Losar - Transporte Vital.”

m) Cualquier accidente o percance derivado de la inobservancia de las medidas básicas de seguridad del programa de formación, será responsabilidad exclusiva del/a usuario/a.

n) Si ocurre un accidente en el trabajo, hay que avisar inmediatamente al monitor, al objeto de confirmar la existencia de un accidente laboral él/ella determinará los trámites a realizar para recibir la atención médica adecuada. Después de avisar a la dirección, puesto que en cada accidente hay que rellenar un impreso de investigación del mismo.



Viernes, 12 de julio de 2024

Además, si no se puede determinar la existencia de dicho accidente, el/a alumno/a / trabajador/a se podrá quedar sin asistencia médica o tendrá que abonar él mismo los gastos. Si el accidente requiriese de atención en la mutua se debe recoger el parte entregado para presentarlo en la oficina del programa C.R.A. de formación en alternancia "Losar - Transporte Vital" o, en todo caso, al/a monitor/a responsable.

o) Si se sufre un accidente fuera del horario de trabajo, debe acudirse a la Seguridad Social o al facultativo que corresponda, como cualquier persona que no pertenezca al Programa C.R.A. de formación en alternancia "Losar - Transporte Vital".

Equipos de protección individual e indumentaria.

a) Se deberá hacer uso de la indumentaria y equipo de protección, así como observar las medidas de seguridad concretas, para cada puesto de trabajo. Siendo sancionado con una falta grave su no uso, siempre que se le hubiere suministrado por parte de la empresa dicho material.

b) Es obligatorio usar los equipos de protección individual que se le hayan entregado a cada alumno/a en cada una de las situaciones que lo requiera. La negación en ese sentido supone la expulsión del programa C.R.A. de formación en alternancia "Losar - Transporte Vital".

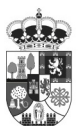
c) Si algún día el/a alumno/a se presenta sin su equipo de protección individual o indumentaria de trabajo ese día no trabaja, y se considerara falta sin justificar.

Se le dará la opción de ir a recogerlo, aunque se le descontará el tiempo que tardara en volver a presentarse en el lugar de trabajo con su material de protección, este periodo como cualquier otro de falta sin justificar se hará descuento proporcional de la nómina.

Accidentes laborales.

En caso de accidente o percance de cualquier tipo, se debe acudir inmediatamente a un centro médico dando el aviso al personal docente y directivo del programa C.R.A. de Formación en alternancia con el empleo "Losar - Transporte Vital".

Cualquier accidente o percance derivado de la inobservancia de las medidas básicas de seguridad del Programa C.R.A. de Formación en alternancia "Losar - Transporte Vital" responsabilidad exclusiva del usuario.



Viernes, 12 de julio de 2024

Artículo 15. Régimen disciplinario: faltas, sanciones, competencia, prescripción y procedimiento.

A) Las faltas: Se clasifican en leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

A.1) Faltas leves:

- La incorrección o falta de respeto con sus compañeros/as, mal comportamiento, voces, alborotos, insultos y palabras malsonantes.
- La impuntualidad no justificada superior a 30 minutos desde la entrada al centro, o en la incorporación a las distintas tareas y actividades, dentro o fuera del aula o entorno de actuación del programa C.R.A. de Formación en alternancia "Losar - Transporte Vital".
- Abandono el centro momentáneamente durante la jornada, sin el permiso correspondiente (petición de salida). En el caso en que se estén realizando tareas fuera del aula, su abandono tendrá la misma consideración.
- El bajo rendimiento, comportamiento apático sin causa justificada, intento de distracción de compañeros/as, tanto en las actividades formativas como en el trabajo propio del Programa C.R. de Formación en alternancia con el empleo "Losar - Transporte Vital".
- Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo. Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.
- El no usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluidos los 30 minutos de descanso).
- El descuido con las instalaciones, mobiliario, herramientas y materiales del centro, así como su utilización sin permiso previo.
- La no presentación en tiempo oportuno (tres días naturales) de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- Permanecer en la puerta o rezagarse en trayectos cuando se reinicia la actividad.
- Fumar en zonas no permitidas.



Viernes, 12 de julio de 2024

- El deterioro no grave, causado, intencionalmente de las dependencias, vestuario y material del aula del programa de formación, así como objetos y pertenencias de otros/as miembros de la misma.
- Arrojar papeles y desperdicios en aulas, talleres y centros de trabajo.
- Utilizar el teléfono móvil durante la jornada laboral, a no ser que tenga permiso del equipo técnico de Programa C.R.A. de Formación en alternancia “Losar - Transporte Vital”.
- Introducir en el centro de trabajo a personas ajenas al Programa C.R. de Formación en alternancia “Losar - Transporte Vital”.

A.2) Faltas graves:

- Haber sido sancionado/a por tres faltas leves.
- La falta de obediencia y respeto a monitores/as / profesores/as y demás personal del equipo.
- La posesión y consumo de alcohol o drogas ilegales durante la jornada de trabajo o síntomas de estar bajo los efectos de los mismos.
- El ataque a la integridad física y moral de los/as compañeros y compañeras y en general, mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.
- El incumplimiento o abandono de normas y medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- La suplantación de otro/a trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- La ausencia al trabajo sin causa justificada.
- Faltas de hurto, robo, tanto a los trabajadores como en el aula del programa C.R. de formación en alternancia “Losar - Transporte Vital”.

En este sentido se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el equipo directivo y docente del Programa de Formación así como a cualquier personal dentro o fuera del centro en cualquier actividad desarrollada por el Programa C.R.A. de formación en alternancia “Losar - Transporte Vital.”



Viernes, 12 de julio de 2024

- Reincidir en el comportamiento apático, falta de interés, o causar disturbios en la/s clase/s que impidan su desarrollo.
- Causar negligentemente daños a los locales, instalaciones, equipos, vestuario, material y herramientas.
- Falta continuada de aseo personal, especialmente si da lugar a malos olores, incubación de parásitos, etc.
- La falta reiterada de rendimiento intencionado que afecte al normal desenvolvimiento del Programa C.R.A. de formación en alternancia “Losar - Transporte Vital”.
- La práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención de los/as alumnos/as / trabajadores/as durante el horario del trabajo y formación, comer y beber en clase.

A.3) Faltas muy graves:

- Más de cuatro faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.
- El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación respecto de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
- La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Haber sido sancionada en más de una ocasión por incurrir en falta grave.
- Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.
- Coartar la libertad de los/as compañeros/as, amenazas a estos y al resto del equipo y crear en el programa de formación en alternancia con el empleo “Losar - Transporte Vital” un clima de temor.
- La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos propios de los talleres que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.
- La rotura y/o destrucción intencionada de maquinarias, herramientas, materiales e



Viernes, 12 de julio de 2024

instalaciones del programa de formación en alternancia "Losar - Transporte Vital".

- Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

B) Sanciones:

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:

B.1) Faltas leves:

- 1ª Amonestación de palabra por el/a profesor/a.
- 2ª Apercibimiento de la Dirección por escrito, que se unirá a su expediente.
- 3ª Suspensión empleo y sueldo (y cómputo de horas lectivas) por un día mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

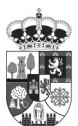
B.2) Faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo (y cómputo de horas lectivas) de dos a seis días mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
- Suspensión de empleo y sueldo durante el plazo proporcional a las horas dejadas de trabajar (y cómputo de horas lectivas).

B.3) Faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo durante el plazo de siete días a un mes (y cómputo de horas lectivas), mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan.
- Suspensión cautelar según lo dispuesto en la normativa vigente D 266/2008 o Expulsión, extinción del contrato por despido disciplinario de acuerdo al Estatuto de los/as Trabajadores/as 2/2015, de 23 de octubre.

C) Competencia: Corresponde al Alcalde - Presidente de la P.C.R. o persona delegada de conformidad con las atribuciones que le confiere, el art. 21º.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y demás legislación concordante como órgano competente, la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento de Régimen Interno.



Viernes, 12 de julio de 2024

D) Prescripción de las faltas. Las faltas leves, graves y muy graves prescribirán al final de cada fase.

E) Procedimiento:

- 1) Comunicación por escrito a la entidad promotora por parte del/a coordinador/a de los hechos que motivan la falta.
- 2) Comunicación por escrito al/a trabajador/a informándole de la apertura de expediente disciplinario haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.
- 3) Se dará audiencia al/a interesado/a por plazo de 10 días, para constatación de los hechos, y para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.
- 4) La Coordinadora dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora.
- 5) En su caso, el Sr. Alcalde-Presidente o persona delegada, dictará resolución al respecto; Debiendo ser notificada al/a interesado/a y en la que deberán constar los siguientes datos:
 - a) Descripción de los hechos así como la fecha en que se produjeron.
 - b) Indicación de la categoría de falta que corresponde a los hechos según lo recogido dentro del Reglamento de Régimen Interno.
 - c) Comunicación del recurso.
- 6) Se remitirá informe al SEXPE de las faltas muy graves.
- 7) El/a trabajador/a tendrá derecho a apelar la sanción, presentando por escrito y dentro de un plazo de tres días hábiles desde la notificación las alegaciones oportunas.
- 8) En el caso de faltas muy graves (baja definitiva), requerirá la tramitación establecida en la normativa concordante del programa colaborativo rural "Ateneo".

Artículo 16. Régimen jurídico, jurisdicción competente, entrada en vigor, vigencia y modificación.

- a) Régimen jurídico. En lo no establecido en el presente reglamento interno, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño Público de empleo, y demás aplicable.



Viernes, 12 de julio de 2024

b) Jurisdicción competente. La jurisdicción social, es la competente para conocer acerca de las cuestiones que conciernen a las relaciones laborales que se puedan suscitar entre la entidad promotora y los/as alumnos/as / trabajadores/as, así como entre ésta y los/as integrantes del equipo formativo.

c) Entrada en vigor:

- El presente reglamento, entrará en vigor una vez haya sido aprobado por los integrantes del programa C.R.A. de formación en alternancia "Losar, Transporte Sanitario" y entidad promotora Excmo. Ayto. De Losar de la Vera.

d) Vigencia.

- Se mantendrá vigente hasta la finalización del programa formativo del programa de formación, todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

Modificación/reforma. El Ayuntamiento de Losar de la Vera a iniciativa propia o a requerimiento del/a coordinador/a del Programa de Formación en alternancia "Losar - Transporte Vital" podrá acordar las modificaciones que se estimen convenientes al presente reglamento interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación, y observancia de las disposiciones legales vigentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://losardelavera.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Losar de la Vera, 9 de julio de 2024

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 12 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

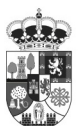
ANUNCIO. Delegación de las funciones de la Alcaldía.

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 2024, se ha resuelto delegar en D. Miguel Manzano Pereira, Concejal y Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por tener que ausentarse de la Localidad su titular durante los días comprendidos del 22 al 29 de julio de 2024, ambos incluidos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Malpartida de Plasencia, 9 de julio de 2024

José Raúl Barrado Módenes
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 12 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Delegación para celebración de matrimonio civil.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha nueve de julio de 2024, del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se ha dispuesto lo siguiente:

“Visto el Expte. 124/2024 del Registro Civil de Navalmoral de la Mata para la celebración de matrimonio ante esta Alcaldía, y en el que aparecen como contrayentes D. Antonio González Sánchez y D.ª Filomena Castañar Morcuende.

Visto el Art. 51 del Código Civil, así como la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

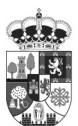
HE RESUELTO

Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. Benito Pineda Herrera, la facultad de autorizar el referido matrimonio, a celebrar el día 13 de julio de 2024.

En el acta de autorización se hará constar la presente delegación”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navalmoral de la Mata, 9 de julio de 2024
Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE



Viernes, 12 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario reguladora de las tarifas aplicables a los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario reguladora de las tarifas aplicables a los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://peraledadelamata.sedelectronica.es>

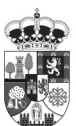
En el caso de que no se formulen reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 49 de la LRBRL.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Peraleda de la Mata, 8 de julio de 2024

Julio César Martín García

ALCALDE



Viernes, 12 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piornal

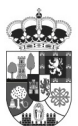
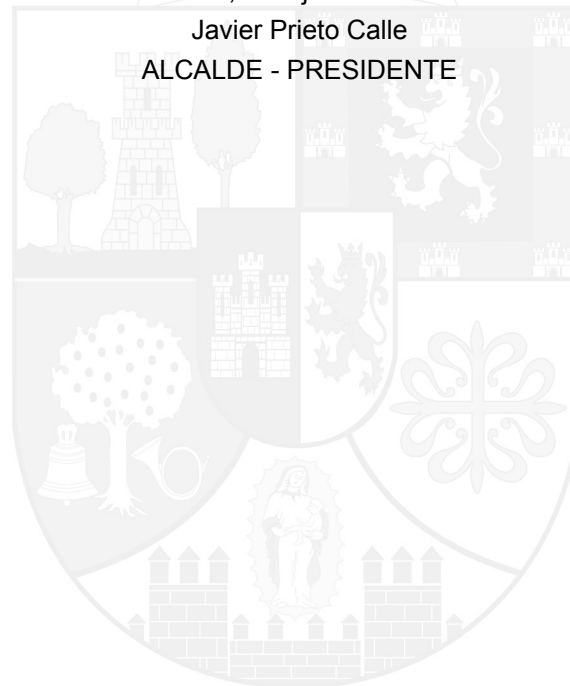
ANUNCIO. Delegación Celebración Boda Civil.

D. Javier Prieto Calle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piornal (Cáceres), en uso de las atribuciones que me atribuye la normativa vigente dicto el siguiente DECRETO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, delego en el Concejal D. Jesús Vicente Fernández, el ejercicio de las atribuciones que me son propias para autorizar el matrimonio civil entre D.ª Marina Castro Sánchez y D. Antonio Calle Ramos que tendrá lugar el 30 de agosto de 2024 a las 12:00 horas.

Piornal, 8 de julio de 2024

Javier Prieto Calle
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 12 de julio de 2024

Sección I - Administración Local
Ayuntamientos
Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

ANUNCIO. Delegación funciones del Pleno en la Alcaldía.

En uso de las atribuciones que confiere la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 apartado ñ) y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del gobierno local; así como en los artículos 51 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en aplicación de la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y por Acuerdos de pleno de 31 de marzo de 2023 y por Acuerdo de pleno de 28 de junio de 2024 se delega en el Alcalde la competencia del pleno como órgano competente para la adjudicación de contratación en procedimiento negociado y para la aprobación de proyecto/memoria ejecución fondos Aepsa 2024.

Santa Cruz de Paniagua, 8 de julio de 2024
Miguel Carlos González Muñoz
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 12 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Saucedilla

ANUNCIO. Delegación de funciones de la Alcaldía.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2024, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Visto que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste/a para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde/sa.

Visto que el Alcalde se encontrará ausente de Saucedilla los días 15, 16, 17, 18 y 19 de julio de 2024.

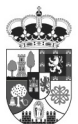
Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Santiago Hernández Mateos, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 15,16,17,18 y 19 de julio de 2024.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y



Viernes, 12 de julio de 2024

como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente por razón del territorio, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.”

Saucedilla, 9 de julio de 2024

Iñaki Campo Barrado

ALCALDE



Viernes, 12 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Promoción Pública de Vivienda en Régimen de arrendamiento.

Atendiendo al acuerdo de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y en aplicación de lo establecido en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a partir del 19 de Julio de 2024, se abre el plazo de admisión de solicitudes para adjudicar, UNA VIVIENDA, de promoción pública vacante en C/ Cañada, n.º 15, en Trujillo.

La vivienda se adjudicará en régimen de arrendamiento.

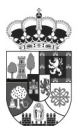
Fecha de cierre de plazo de admisión de solicitudes: Un mes, a partir del 19 de Julio de 2024.

Las solicitudes se podrán recoger en la oficina de información del Ayuntamiento de Trujillo, a partir de la fecha del plazo de admisión.

Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, y se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Trujillo, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial aprobado por la Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, y al que habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de Residencia o Trabajo, en su caso, del/a solicitante y personas mayores de dieciocho años que convivan con él/ella.
- Libro de Familia.
- Certificado de Empadronamiento Histórico, en el que se haga constar los tiempos de residencia efectivos en el municipio de todos/as los/as miembros de la unidad familiar.
- Certificado de convivencia, de la unidad familiar.
- Certificado expedido por el Consejo de Comunidades Extremeñas, cuando se trate de emigrantes que deseen retornar al municipio de origen.



Viernes, 12 de julio de 2024

- Documentos acreditativos del nivel de ingresos del/a solicitante y del resto de los/as miembros del núcleo familiar mayores de 18 años, en la forma prevista en el artículo 8.2 del decreto 115/2006, de 27 de junio. Es decir, se aportará copia compulsada de la declaración del IRPF de todos/as los/as miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, del ejercicio económico que corresponda, o bien se autorizará a la Administración, autonómica en este caso, por todos/as los/as miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, para recabar los datos tributarios de la unidad familiar del/a solicitante a la Agencia Tributaria, relativos al nivel de renta (IRPF).
- Declaración Responsable, de no haber resultado ninguno/a de los/as miembros de la unidad familiar del/a solicitante, adjudicatario/a de vivienda de promoción pública.
- Declaración Responsable, de bienes de los que la unidad familiar sea propietaria o por cualquier otro título, use o disfrute.
- Resguardos originales de solicitudes de vivienda anteriores, debidamente sellados y registrados, a fin de acreditar la antigüedad como solicitante.
- Certificado del Registro de la Propiedad, acreditativo de los bienes inmuebles registrados a nombre del/a solicitante y de todos/as los/as miembros de su unidad familiar, en todo el territorio español. En el supuesto de que el/a solicitante fuese de nacionalidad distinta a la española, es preceptivo Certificado del Registro de la Propiedad u órgano equivalente, de su país de origen, debidamente traducido al español.
- Certificado de antecedentes penales, de todos/as los/as miembros de la unidad familiar, mayores de 18 años (cumplimentando el Modelo 790; también se puede solicitar personalmente y se facilita en el acto, en la Gerencia Territorial de Justicia, en Avda. de la Hispanidad, 39 de Cáceres).

Toda la documentación que se presente, deberá estar debidamente compulsada.

Trujillo, 8 de julio de 2024
María Inés Rubio Díaz
ALCALDESA



Viernes, 12 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdefuentes

ANUNCIO. Aprobación inicial de Modificación parcial Ordenanza de Policía y Buen Gobierno.

El Pleno del Ayuntamiento de Valdefuentes, en sesión plenaria celebrada el día 28 de Febrero de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, en su modalidad de rústica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El texto de la modificación se encuentra publicado en la sede electrónica de Valdefuentes:

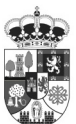
valdefuentes.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdefuentes, 9 de julio de 2024

Álvaro Arias Rubio

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 12 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

ANUNCIO. Liquidación Servicio de Ayuda a Domicilio.

Considerando, que por los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento, se han finalizado los trabajos de confección del Padrón Fiscal correspondiente al Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2024.

Resultando, que, conforme a las disposiciones legales vigentes, la Alcaldía-Presidencia es competente para su aprobación, por medio del presente vengo en disponer:

1. Aprobar el padrón del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al periodo de marzo, abril y mayo de 2024, siendo el PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO DE DOS MESES NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación de este Edicto. Transcurrido dicho plazo, se exaccionarán las deudas por el procedimiento de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Los ingresos podrán realizarse mediante ingreso en la siguiente cuenta bancaria:

ENTIDAD BANCARIA. N.º DE CUENTA.

- Unicaja Banco.

- ES15.2103.7682.0000.3000.0980.

2. Proceder a la exposición público de dicho Padrón durante el plazo de quince días, durante el cual el mismo estará a disposición de los/as interesados/as a efectos de reclamaciones y notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en él.

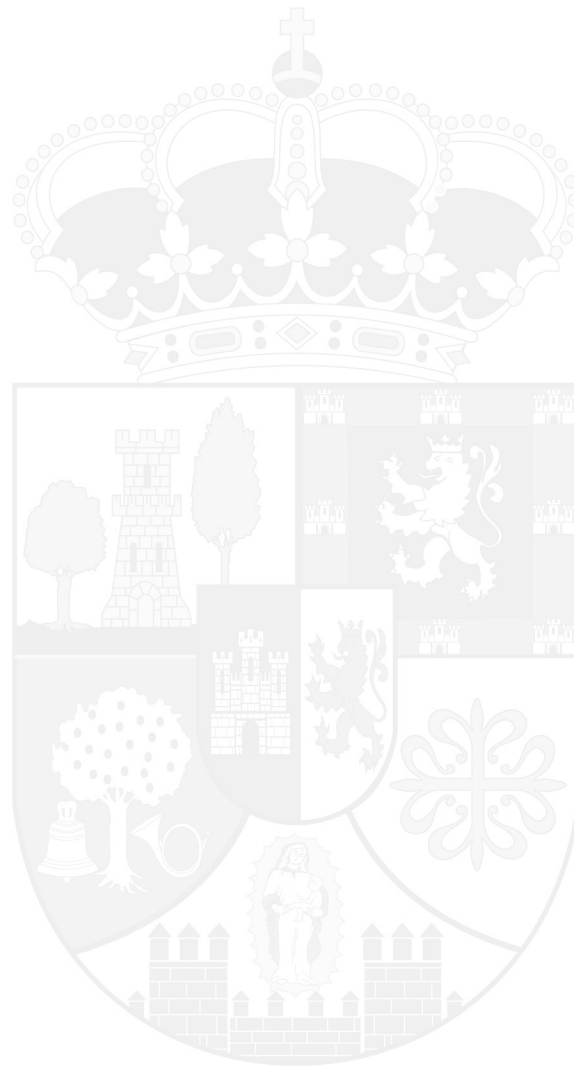
Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón.



Viernes, 12 de julio de 2024

Dese cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Valdelacasa de Tajo, 8 de julio de 2024
Juan Antonio Orgaz Rodríguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 12 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

ANUNCIO. Modificación de la periodicidad de los Plenos ordinarios, nombramiento de representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados y supresión de la Junta de Gobierno Local.

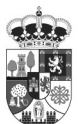
El Pleno de esta Entidad en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2024, ha aprobado, por mayoría absoluta, tres Mociones presentadas por el Grupo Popular, previa justificación, cuyos acuerdos, en su parte dispositiva, dicen literalmente:

PERIODICIDAD DE LOS PLENOS ORDINARIOS

Fijar la periodicidad de las Sesiones Ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Valdeobispo cada dos meses, la penúltima semana del mes que corresponda, empezando en el mes de septiembre de 2024.

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS

1. Nombrar representante Titular del Ayuntamiento de Valdeobispo en la Mancomunidad del Valle del Alagón a D. Juan José García Pañero y como suplente a D. Vidal Alcón Prieto.
2. Nombrar representante Titular del Ayuntamiento de Valdeobispo en la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón, ADESVAL, a D. Jacinto Pañero Conejero y como suplente a D. Juan José García Pañero.
3. Nombrar representante Titular del Ayuntamiento de Valdeobispo en el Consejo Escolar del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "La Maya" de esta localidad a D.ª M.ª Pilar Francisco Fatela y como suplente a D. Jacinto Pañero Conejero.
4. Nombrar representante Titular del Ayuntamiento de Valdeobispo en la Confederación Hidrográfica del Tajo a D. Vidal Alcón Prieto y como suplente a D.ª M.ª Pilar Francisco Fatela.



Viernes, 12 de julio de 2024

SUPRESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

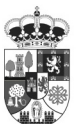
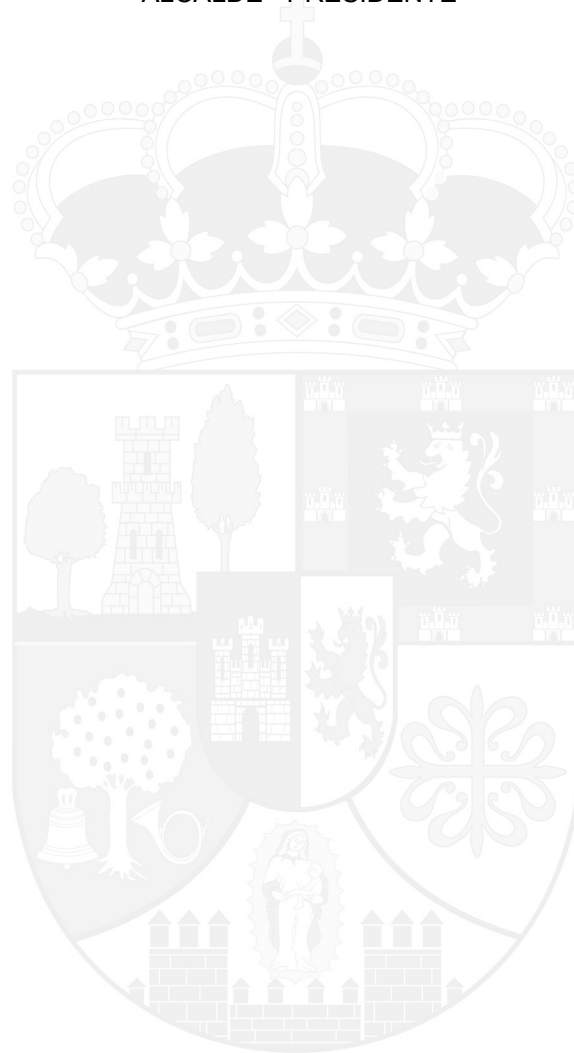
La supresión de la Junta de Gobierno Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdeobispo, 9 de julio de 2024

David Jiménez Sánchez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 12 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros

EDICTO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos n.º 1/2024.

La Junta Gestora de la Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de JULIO de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como se indica a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	Euros
PRESUPUESTARIA			
Progr.	Económica		
161	61900	Otras inversiones en Rep.Infra y Bienes Naturales (Bomba Depósito Cruce de Mohedas).	4.000
161	210.00	Infraestruc. y bienes naturales (repar. Bomba captación y otros gastos mant. Infraest.).	9.500
TOTAL GASTOS			13.500

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0133

Viernes, 12 de julio de 2024

Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ahigal, 4 de julio de 2024
Luis Fernando García Nicolás
PRESIDENTE



Viernes, 12 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas del Ayuela

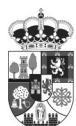
ANUNCIO. Dictamen Cuenta General 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, reunida el día 8 de Julio de 2.024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alcuescar, 9 de julio de 2024

Joaquín Plana Flores

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD



Viernes, 12 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes

ANUNCIO. Cesión gratuito de Bien Patrimonial.

Mediante acuerdo en Sesión Ordinaria de fecha 27/06/2024 por la Mancomunidad Integral de Municipios se aprueba inicialmente expediente de cesión gratuita del bien patrimonial que se detalla a continuación:

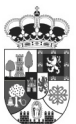
Referencia catastral:	3342501QE3634S0001AG
Localización:	C/. Obra, n.º 6
Clase:	URBANO
Superficie construida:	48 m2
Superficie gráfica	61 m2
Año de Construcción:	1900
Uso:	Sin uso específico

Participación del Inmueble: 25,581400 €.

Condiciones: Incluido como Patrimonio cultural.

La Asamblea General propone:

- Iniciar el expediente para ceder gratuitamente a favor del Ayuntamiento de Casar de Palomero el bien inmueble referenciado anteriormente.
- Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de veinte días a contar desde el



Viernes, 12 de julio de 2024

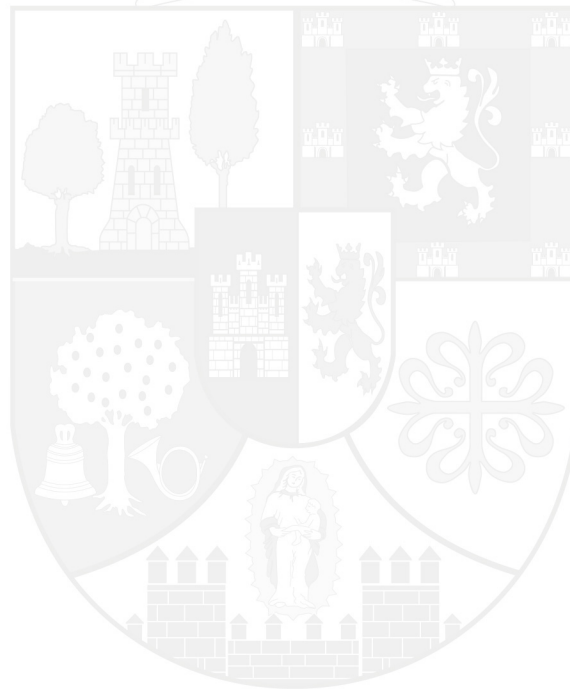
día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Mancomunidad Integral:

<https://mancomunidadhurdes.sedelectronica.es>

Vegas de Coria, 4 de julio de 2024

José María Martín Iglesias
PRESIDENTE



Viernes, 12 de julio de 2024

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Cedillo.

Por renovación del cargo de Juez/a de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto.

PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

LOCALIDAD DE CEDILLO

JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

Los/as que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excma. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

- Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y PROFESION ACTUAL.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR:

- A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- B) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.



Viernes, 12 de julio de 2024

- C) Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.
- D) Declaración jurada de su actual PROFESIÓN.

Cáceres, 5 de julio de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA

